



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
20 de mayo de 2009
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención
sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

**Informes periódicos quinto y sexto combinados
de los Estados partes**

Túnez*

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



República de Túnez

Informes periódicos quinto y sexto de Túnez sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

(1999-2007)

**Presentado al
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

**de conformidad con el artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer**

**con ocasión del ...º período de sesiones
que tendrá lugar en Ginebra en el mes de ...**

Túnez ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1985 en virtud de la Ley No. 85-68 de 12 de julio de 1985 sobre la ratificación por Túnez de la CEDAW.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de dicha Convención, el Gobierno de Túnez presenta al Comité contra la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer un informe consolidado (informes quinto y sexto combinados) que abarca el período comprendido entre 1999 y 2007, y en algunos casos el año 2008.

En el presente informe se examinan los progresos realizados y se formulan respuestas a las preguntas planteadas por el Comité en el examen de los informes tercero y cuarto de Túnez, el 14 de junio de 2002, en sus períodos de sesiones 567º y 568º. En el informe se ponen también a disposición del Comité informaciones que le permiten analizar y comprender mejor el planteamiento adoptado por Túnez para la aplicación de la CEDAW.

En la elaboración del presente informe se ha contado con la participación de diferentes ministerios e instituciones públicas competentes, así como de la sociedad civil. Por otro lado, el informe se presentó, en su versión provisional, al Comité Superior de Derechos Humanos y de Libertades Fundamentales, cuyas principales observaciones se han tenido en cuenta.

Puede ser útil consultar el documento básico común que constituye la primera parte de los informes de los Estados partes, así como el informe precedente de Túnez presentado en aplicación de la Convención.

Túnez se complace en continuar el diálogo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW) y en examinar los puntos que había planteado en sus últimas observaciones finales.

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	5
Artículos 1, 2 y 3: Contexto nacional: Medios del Estado para la lucha contra la discriminación y para la promoción de los derechos de la mujer y de la igualdad entre sexos.	8
Artículo 4: Medidas temporales especiales	16
Artículo 5: Lucha contra los estereotipos.	18
Artículo 6: Lucha contra la trata y la explotación de la prostitución de la mujer	25
Artículo 7: Vida política y pública	33
Artículo 8: Representación y participación internacionales	36
Artículo 9: Nacionalidad	40
Artículo 10: Educación	40
Artículo 11: Empleo	45
Artículo 12: Salud	49
Artículo 13: Ventajas económicas, sociales y culturales	54
Artículo 14: Mujeres de regiones rurales	60
Artículo 15: Igualdad ante la ley	67
Artículo 16: Derecho matrimonial y derecho familiar	69
Recomendaciones de los agentes sociales	71
Perspectivas	72
Desafíos	72
Conclusión	73

Lista de siglas

ATFD	Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas
ATFP	Agencia Tunecina de Formación Profesional
ATM	Asociación Tunecina de Madres
AVFA	Agencia de Extensión y Formación Agrícola
BTS	Banco Tunecino de Solidaridad
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEP	Código del Estatuto Personal
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
COC	Código de Obligaciones y Contratos
CP	Código Penal
CPE	Código de Protección del Niño
CPP	Código de Procedimiento Penal
CREDIF	Centro de Investigaciones, Estudios, Documentación e Información sobre la Mujer
FSN	Fondo de Solidaridad Nacional
MAFFEPA	Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Familia, la Infancia y los Ancianos
MASSTE	Ministerio de Asuntos Sociales y Solidaridad y de los Tunecinos en el Extranjero
NTIC	Nuevas tecnologías de la información y la comunicación
ODM	Objetivos de desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONFP	Oficina Nacional de Familia y Población
OTEF	Organización Tunecina para la Educación y la Familia
PNEA	Programa Nacional de Enseñanza de Adultos
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNFT	Unión Nacional de Mujeres Tunecinas

Introducción

1. En el presente informe se examinan las principales medidas legislativas y prácticas adoptadas por Túnez durante el período comprendido entre 1999 y 2007 para reforzar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
2. El informe se ha elaborado después de celebrar consultas con las partes interesadas, a saber, todos los ministerios relacionados con los derechos de la mujer, la sociedad civil representada por diversos organismos y ONG —en particular, las constituidas por los defensores de los derechos de la mujer (Unión Nacional de Mujeres Tunecinas (UNFT), Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas (ATFD), Asociación Tunecina de Madres (ATM), Cámara Nacional de Mujeres Empresarias, Asociación Mujeres y Ciencia, Asociación Mujeres para un Desarrollo Sostenible, Asociación Túnez 21, Asociación Medio Ambiente y Desarrollo en el Mundo Árabe “Enda Inter-árabe” y Centro de Investigaciones, Estudios, Documentación e Información sobre la Mujer (CREDIF)), de la infancia y las personas desvalidas (Asociación Tunecina de los Derechos del Niño, etc.)—, así como parlamentarios, catedráticos universitarios, etc.
3. En el informe se tienen en cuenta los puntos planteados por el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales presentadas el 14 de junio de 2002 con ocasión del examen de los informes combinados tercero y cuarto de Túnez (Cf. CEDAW/C/TUN/3-4, 2002).
4. Las observaciones finales del Comité de la CEDAW constituyen, para Túnez, apuestas y desafíos que el Estado y la sociedad civil tratan de afrontar partiendo del principio de que la causa de la mujer forma parte de la causa del desarrollo integral, que sus derechos son inseparables de los derechos humanos y que sus logros se insertan en el marco general de la salvaguarda de la familia y de la garantía del equilibrio psicológico y social del individuo y de la sociedad.
5. Tomando como base el patrimonio cultural reformista nacional para enriquecer los derechos de la mujer y haciendo referencia a los instrumentos internacionales relativos a los derechos de la mujer, el Presidente Zine El Abidine Ben Ali no ha cesado de promover en estos dos últimos decenios una visión de los derechos humanos que garantiza una igualdad real entre todos los ciudadanos y una asociación activa entre el hombre y la mujer.
6. Los cambios aportados por el Código del Estatuto Personal (CEP) promulgado en 1956 (como la abolición de la poligamia y la instauración del divorcio judicial), y las diferentes enmiendas de dicho Código desde 1993 (cogestión del hogar y de los asuntos relacionados con los hijos, institución del régimen de comunidad de bienes entre los cónyuges, etc.) constituyen una característica fundamental del proyecto de sociedad modernista, de su equilibrio y de su evolución.
7. Desde la presentación de su último informe al Comité de la CEDAW, el 14 de junio de 2002, se ha dado nuevo impulso a las políticas nacionales que tratan de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de sexos. En este impulso se inscriben los avances de la mujer en el camino de la modernidad, de la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer y de la promoción de los derechos humanos y su eficacia.

8. Todos estos esfuerzos se inscriben, igualmente, en el marco de seguimiento de los documentos resultantes de las manifestaciones relacionadas con la promoción de la igualdad de la mujer y el hombre, organizadas bajo el patrocinio de las Naciones Unidas durante el período incluido en el presente informe (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2002, A/57/38, párr. 208).

9. Dada la convicción de que el derecho es un factor de desarrollo social, durante el período incluido en el presente informe se ha reforzado el dispositivo jurídico referente a los derechos de la mujer. Se adoptaron numerosas medidas legislativas con el fin de combatir todas las formas de discriminación contra la mujer y elevar a un nivel superior el contenido de sus derechos. Estas medidas han conseguido principalmente:

- Consolidar la capacidad jurídica de la mujer y sus derechos en lo que respecta a la atención de los niños y su nacionalidad;
- Promover el derecho de la mujer a la educación sin ninguna discriminación, su derecho efectivo al trabajo y a la seguridad social y su protección en el mundo del trabajo, y ofrecerle posibilidades más amplias de conciliar su vida familiar y su vida profesional;
- Reforzar la lucha contra la violencia contra la mujer mediante la tipificación como delito de todas las formas de acoso sexual físico o psicológico a que se puedan ver sometidas.

10. Túnez, por otra parte, se adhirió a instrumentos internacionales relativos a la trata de personas y encaminados a la protección de la integridad física y moral tanto del hombre como de la mujer, en particular a los siguientes:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2002);
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003);
- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003);
- Los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el primero relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el segundo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002);
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2008).

11. Paralelamente, se adoptaron varias medidas institucionales y mecanismos para conseguir las condiciones prácticas que permitan a la mujer disfrutar de su derecho al respeto, a la libertad, a la dignidad y al desarrollo personal. Cabe citar, en particular, las siguientes:

- Adopción, en 2007, de una “Estrategia nacional de prevención de comportamientos violentos dentro de la familia y de la sociedad: la violencia basada en el género/violencia contra la mujer en las distintas fases de la vida”;

- Ampliación de las prerrogativas del Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Familia, la Infancia y los Ancianos (MAFFEPA) en 2002 y 2004, y descentralización de sus servicios;
- Ampliación de la composición del Consejo Nacional de la Mujer, la Familia y los Ancianos en 2004 para incluir a los representantes de la sociedad civil, a los agentes sociales y a las instancias nacionales reconocidas por su intervención en favor de los derechos de la mujer;
- La creación en 2001 del “Premio del Presidente de la República al mejor programa, proyecto o iniciativa regional en favor de la promoción de la mujer rural”, con el fin de alentar y promover la armonización de los esfuerzos encaminados a reducir las diferencias entre las mujeres procedentes de medios urbanos y rurales;
- La creación en 2001 de una Comisión Nacional de Promoción de la Mujer Rural;
- Institución en 1999 del “Premio Tahar Haddad para una imagen equilibrada de la mujer en los medios de comunicación”, que recompensa las obras escritas o audiovisuales que mejor han conseguido presentar una imagen equilibrada de la mujer;
- Puesta en marcha efectiva, en 1999, del Mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer, cuyo objetivo es ofrecer apoyo técnico y financiero a los microproyectos de mujeres.

12. Varios indicadores muestran que el movimiento de emancipación de la mujer es irreversible:

- En el año escolar y universitario de 2006-2007, la proporción de muchachas es del 55% en la enseñanza secundaria y del 59% en la enseñanza superior;
- Se han observado las mismas tendencias en los ámbitos de la salud, de la lucha contra la pobreza y del empleo. La mujer, liberada cada vez más de una fecundidad incontrolada, representa en la actualidad el 25% de la población activa y más del 33% en los grupos de edad de hasta 29 años;
- Las mujeres representan el 43% de los trabajadores del sector manufacturero, el 32% de los que se dedican a la agricultura y a la pesca, el 34% de los periodistas, el 29% de los jueces, el 31% de los abogados, el 60% de los médicos, el 72% de los farmacéuticos, el 52% de los docentes de enseñanza básica, el 48% de los profesores de instituto y el 40% de los profesores universitarios;
- El número de mujeres en los altos cargos de responsabilidad y toma de decisiones aumenta constantemente, lo que demuestra su avance progresivo. Su número representa el 15% de los miembros del gobierno, el 20% de los puestos diplomáticos, el 22,7% de los diputados (frente al 11,5% en 1997), el 19% de los miembros de la Cámara de Consejeros, el 25% de los miembros del Consejo Constitucional, el 27% de los miembros de los consejos municipales y el 32% de los miembros de los consejos regionales.

13. Para que estos avances resulten irreversibles, se necesita una actitud de vigilancia y de gran rigor frente a las corrientes ideológicas y políticas de obediencia islamista que quieren condenar a las mujeres a un estado de inferioridad,

de ciudadanos de segunda sin derecho a la igualdad. Evidentemente, el Estado y todos los componentes de la sociedad están obligados a esforzarse con el fin de promover más la emancipación de la mujer y, por consiguiente, la inserción de la sociedad en la modernidad.

Artículos 1, 2 y 3

Contexto nacional: Medios del Estado para la lucha contra la discriminación y para la promoción de los derechos de la mujer y de la igualdad entre sexos

14. Si bien la Constitución no contiene ni una definición de la discriminación contra la mujer ni un texto que prohíba expresamente la discriminación contra ella, ha consagrado el principio de la no discriminación como norma constitucional dotada de supremacía jurídica. Así, en el artículo 6 de la Constitución se dispone que “todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y los mismos deberes”. Por otro lado, conviene indicar que los instrumentos internacionales debidamente ratificados por Túnez, incluida la CEDAW, tienen una autoridad superior a la de las leyes.

A. Lugar de la CEDAW en la legislación nacional

15. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en que se insta al Estado parte a que “garantice mecanismos adecuados que permitan a la mujer buscar y obtener una reparación adecuada ante los tribunales por la violación de los derechos protegidos por la Convención y la Constitución” y “a que en su próximo informe incluya información sobre las demandas presentadas a los tribunales basadas en la Convención, así como sobre toda decisión de los tribunales referida a la Convención” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2002, A/57/38, párr. 193), Túnez ha reforzado los mecanismos que permiten que los instrumentos internacionales calificados tengan primacía sobre las leyes internas, en particular mediante el recurso obligatorio al Consejo Constitucional para recabar su dictamen al respecto y la aplicabilidad directa de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre ellos la CEDAW, por parte de los jueces.

A.1. Función del Consejo Constitucional

16. El Consejo Constitucional tiene la responsabilidad de controlar la concordancia y la compatibilidad de todos los proyectos de ley con la Constitución y especialmente con sus disposiciones relativas a los derechos fundamentales. El control que ejerce es preventivo con miras a garantizar que el texto examinado se ajuste a las disposiciones de la Constitución y a velar, entre otras cosas, por que el ordenamiento jurídico interno esté en consonancia con los tratados internacionales ratificados. El Consejo emite su dictamen fundamental y obligatorio, que se publica en la Gaceta Oficial de la República de Túnez.

17. Ciertamente, este control sólo está relacionado con las disposiciones de la Constitución. No obstante, la organización piramidal de los textos es, a su vez, de orden constitucional. En efecto, los tratados internacionales ratificados tienen, según el artículo 32 de la Constitución, “una autoridad superior a la de las leyes”. Se trata

de una regla imperativa de cumplimiento obligatorio. Ello implica el control de la constitucionalidad de los proyectos de ley desde este punto de vista.

A.2. Función de los tribunales (aplicabilidad directa)

18. El cumplimiento de la norma planteada en el artículo 32 de la Constitución obliga a todos, incluidos los jueces y demás poderes constitucionales del Estado. Los jueces, que son los encargados de hacer respetar la legalidad, deben tener en cuenta y aplicar los tratados que forman parte integrante de la legislación en vigor.

19. La integración de los instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico interno ha suscitado muchos debates ante los tribunales tunecinos. Lejos de considerar, como se ha hecho tradicionalmente, que las disposiciones de los convenios internacionales ratificados y aprobados sólo crean obligaciones para los Estados partes y que, por lo tanto, no se pueden invocar ante los tribunales nacionales, los jueces ordinarios y administrativos han determinado en varios casos que las personas sometidas a la justicia podían invocar directamente los instrumentos internacionales, incluidos los de derechos humanos:

- En la sentencia dictada en la causa No. 34.179, de 27 de junio de 2000, el Tribunal de Primera Instancia de la ciudad de Túnez, que decidía una acción entablada para solicitar el exequátur de un acto de “repudio” pronunciado en Egipto, desestimó la acción alegando que “el repudio constituye una forma tradicional y religiosa de disolución del matrimonio basada en la voluntad unilateral del esposo y sin ninguna consideración por el interés de la familia, motivo por el cual es contrario al orden público tunecino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución y los artículos 1, 2 y 7, y los párrafos 1 y 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, y los artículos 1, 2 y 16 c) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979”;
- En la sentencia pronunciada en el caso No. 120, de 6 de enero de 2004, que juzgaba el recurso de apelación presentado por los herederos tunecinos de una mujer tunecina casada en Suiza con un ciudadano belga contra la sentencia estimatoria dictada en primera instancia con respecto a la acción entablada por este último para anular la partida de defunción de su esposa alegando que en ella no figuraba su nombre entre los herederos, el Tribunal de Apelación de Túnez desestimó el recurso de apelación y confirmó la sentencia de primera instancia, rechazando los argumentos de los recurrentes que pretendían que el matrimonio celebrado en Suiza era nulo porque había un motivo de impedimento matrimonial, a saber, la prohibición de matrimonio de una musulmana con un hombre que no lo fuera, y que, en tales condiciones, el esposo no tenía derecho a figurar en la lista de herederos beneficiarios de la sucesión de la difunta. Entre los motivos de desestimación del recurso, el Tribunal sostiene en esencia que “la alegación de un impedimento matrimonial y la consiguiente negación del derecho de sucesión basándose en una diferencia de religión constituye una violación del artículo 6 de la Constitución, que garantiza el principio de igualdad ante la ley; además, establece una diferencia de trato entre los hombres, que gozan de la libertad de matrimonio con mujeres no musulmanas, y las mujeres, que no tienen este derecho, y una diferencia de trato en lo referente al derecho de sucesión que es

contraria a la libertad de conciencia y de religión, garantizada igualmente por la Constitución y por los instrumentos internacionales ratificados por Túnez”;

- En la sentencia dictada en primera instancia en el caso No. 16.919, de 18 de diciembre de 1999, el Tribunal Administrativo, basándose en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconoce a los hombres y las mujeres de edad núbil el derecho irrestricto a contraer matrimonio y fundar una familia, decidió anular por abuso de poder la decisión de destituir a un agente de las fuerzas de seguridad interior, adoptada por la administración porque dicho agente no había obtenido la autorización previa para contraer matrimonio con una extranjera, según exige el artículo 8 del Estatuto General de los Agentes de las Fuerzas de Seguridad Interior, porque la administración no había logrado demostrar que hubiera motivos de carácter preventivo para exigir una autorización previa, incluido el riesgo de atentado contra la seguridad del Estado.

B. Medidas adoptadas para promover la CEDAW entre los jueces, abogados y responsables de la aplicación de las leyes

20. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en que “recomienda que se intensifiquen los programas de educación y capacitación sobre la Convención para aumentar los conocimientos de los magistrados, los abogados y el personal encargado de hacer cumplir la ley” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2002, A/57/38, párr. 193), los centros especializados encargados de la formación de los agentes del Estado (Instituto Superior de la Magistratura, Escuela Superior de Agentes de la Administración Penitenciaria, Escuela de Agentes de Seguridad Nacional e Instituto Superior de los Abogados) imparten enseñanzas relacionadas con los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los mencionados en la CEDAW.

21. En lo que respecta a la formación de los magistrados, una sentencia del Ministro de Justicia de 26 de junio de 1993, relativa a la enseñanza de los derechos humanos en el marco de la formación y la calificación en el Instituto Superior de la Magistratura, dispone en su artículo primero que “la formación y calificación en el Instituto Superior de la Magistratura incluye entre las materias principales cursos relacionados con los derechos humanos. Estos cursos tratan de promover los conocimientos de las convenciones y convenios internacionales, las recomendaciones y los principios de conducta de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales en materia de derechos humanos así como el conocimiento de los mecanismos de protección internacional y del derecho comparado. Estos cursos y los trabajos prácticos conexos, como los juicios experimentales y otras técnicas educativas, tratan de desarrollar el sentido humano de las normas internacionales tendentes a garantizar los derechos de las personas sometidas a la justicia y la administración de la misma”.

22. En el marco de la formación permanente de los magistrados en ejercicio, el Instituto Superior de la Magistratura organiza coloquios y simposios sobre temas como los derechos humanos; el poder judicial y los derechos humanos; Túnez y los derechos humanos; la mujer y la ley; y la mujer y la modernidad.

23. Por otro lado, entre los temas incluidos en las memorias de fin de estudio de los auditores de justicia durante los años 2001 a 2007, cabe citar los siguientes: los órganos creados en virtud de tratados, un comentario del artículo 12 de la

Declaración Universal de Derechos Humanos, los criterios nacionales e internacionales de los procesos penales equitativos, la Constitución de Túnez y los derechos humanos, las convenciones y convenios internacionales entre la ley y la jurisprudencia en Túnez.

24. Asimismo, y en el marco de la cooperación del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos con los institutos regionales e internacionales especializados en los derechos humanos (como el Instituto Árabe de Derechos Humanos y el Instituto Wellenburg de Derechos Humanos), varios magistrados pidieron participar en sesiones de formación sobre estos temas en Túnez y en otros países (Suecia, Líbano y Jordania). De esa manera, unos 30 magistrados tunecinos pudieron participar, junto a otros colegas de diferentes países árabes, en tres ciclos de formación sobre los principales instrumentos internacionales de los derechos humanos y sobre los mecanismos convencionales y no convencionales encargados de supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones internacionales al respecto. La CEDAW y su Comité han sido el tema de varias conferencias y talleres en ese contexto.

25. Por su parte, la Escuela de Agentes de Seguridad Nacional y la Escuela Superior de Agentes de la Administración Penitenciaria tratan de inculcar los principios de los derechos humanos en el personal directivo y en los agentes de los servicios penitenciarios y ofrecen actividades de reeducación, con el fin de mejorar las relaciones entre los agentes de seguridad y los ciudadanos, así como las prestaciones ofrecidas a los detenidos.

26. Los cursos de formación para los agentes y directivos de seguridad nacional en materia de derechos humanos y de libertades fundamentales están relacionados sobre todo con los siguientes temas:

- Mecanismos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos;
- Evolución de la legislación en materia de derechos humanos y de libertades fundamentales en Túnez;
- Normas de conducta de los funcionarios encargados de la aplicación de las leyes;
- Garantía de la integridad física individual en la legislación de Túnez (durante el arresto y la detención preventiva);
- Protección de los derechos de la mujer, del niño y de los ancianos.

27. En ese mismo marco, la Escuela Nacional de Prisiones y Rehabilitación organiza sesiones de formación y conferencias sobre los derechos humanos dirigidos específicamente a los directivos de agentes de prisiones y de rehabilitación.

28. Con el fin de permitir a los funcionarios que reciben formación y a los alumnos de la Escuela Nacional de Prisiones y Rehabilitación adquirir los conocimientos jurídicos necesarios para el desempeño de sus funciones, dicha Escuela programó durante el año escolar 2007-2008 conferencias sobre los derechos humanos, las penas sustitutivas, el juez encargado de la aplicación de las penas y el Código de Protección del Niño (CPE).

29. Por lo que respecta a los abogados, y al margen de la enseñanza relacionada con los derechos humanos y las libertades fundamentales prevista en los programas del Instituto Superior de los Abogados, el Colegio de Abogados ha organizado

varios coloquios y simposios sobre los diferentes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, entre ellos la CEDAW.

C. Nuevos logros legislativos durante el período comprendido entre 1999 y 2007

30. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité en la que “insta al Estado parte a que continúe el proceso de reformas legislativas” sobre esta materia (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez 2002, A/57/38, párr. 191), se han adoptado numerosas medidas legislativas con el fin de combatir todas las formas de discriminación contra la mujer y elevar el contenido de los derechos de la mujer a un nivel superior. Entre las medidas recientes, cabe destacar particularmente las siguientes:

- La Ley No. 2000-17 de 7 de febrero de 2000 por la que se deroga el artículo 831 del COC relativo al consentimiento del marido para la contratación de una nodriza, así como del apartado 2 del artículo 1481 sobre el alcance de la fianza de la mujer, y el apartado 2 del artículo 1524 sobre el requerimiento de comparecencia de la mujer aceptado unilateralmente y sin acuerdo del marido;
- La Ley No. 2002-4 de 21 de febrero de 2002 sobre la modificación del Código de Nacionalidad y que permite a la mujer tunecina transmitir su nacionalidad a sus hijos en caso de fallecimiento del padre, de su desaparición o de su incapacidad, lo que constituye un progreso hacia la eliminación de la reserva sobre el artículo 9 de la Convención de acuerdo con la recomendación del Comité de la CEDAW en la que pide a Túnez “que adopte lo antes posible las medidas necesarias para retirar sus reservas” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2000, A/57/38, párr. 189);
- La Ley No. 2002-32 de 12 de marzo de 2002, relativa al régimen de seguridad social para determinadas categorías de trabajadores en los sectores agrícola y no agrícola, entre ellos los empleados domésticos, y que instituyó en su favor un régimen de seguridad social en el que se incluye la concesión de prestaciones de atención y pensiones para las personas ancianas, minusválidas y sobrevivientes;
- La Ley No. 2002-63 de 23 de julio de 2002 sobre la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- La Ley de orientación No. 2002-80 de 23 de julio de 2002 relativa a la educación y a la enseñanza escolar en que se garantiza el derecho a la enseñanza a todos los tunecinos sin discriminación basada en el sexo, el origen social o la religión;
- La Ley No. 2003-5 de 21 de febrero de 2003 sobre la aprobación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- La Ley No. 2003-6 de 21 de febrero de 2003 sobre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

- La Ley No. 2003-9 de 6 de febrero de 2003 sobre la aprobación de la Convención relativa a la creación de la Organización de la Mujer Árabe;
- La Ley No. 2003-51 de 7 de julio de 2003 por la que se modifica y completa la Ley No. 1998-75 de 28 de octubre de 1998 relativa a la atribución de un nombre patronímico a los hijos abandonados o de filiación desconocida;
- La Ley No. 2004-73 de 2 de agosto de 2004 por la que se modifica y completa el Código Penal en lo referente a la represión de los atentados contra las buenas costumbres y el acoso sexual;
- La Ley No. 2005-32 de 4 de abril de 2005 por la que se modifica la Ley No. 65-25 de 1° de julio de 1965 relativa a la situación de los empleados domésticos. La principal modificación introducida por esta nueva ley consiste en la prohibición del trabajo de niños de menos de 16 años como empleados domésticos;
- La Ley No. 2006-58 por la que se establece un régimen de trabajo a tiempo parcial con el beneficio de dos tercios del salario para las madres de hijos de poca edad o con discapacidades, conservando al mismo tiempo la plenitud de sus derechos a la promoción, a las vacaciones, a la jubilación y a la cobertura social, con el fin de “impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar” (párr. 2 del art. 11 de la CEDAW);
- La Ley No. 2006-69 de 28 de octubre de 2006 relativa a la exoneración de las donaciones entre ascendientes y descendientes y entre cónyuges del derecho de registro proporcional;
- La Ley No. 2007-32 de 14 de mayo de 2007 por la que se modifican algunas disposiciones del Código del Estatuto Personal en las que se fija en 18 años la edad mínima para el matrimonio de jóvenes de ambos sexos;
- La Ley No. 2008-20 de 4 de marzo de 2008 por la que se modifican algunas disposiciones del Código del Estatuto Personal, en el que se consagra el derecho de la madre titular de la custodia de su hijo lactante, en el caso de separación o de divorcio, a encargarse de su nutrición, en el domicilio conyugal, cuando no tenga otra vivienda, sin perjuicio del derecho de propiedad que se garantiza en todos los casos;
- La Ley No. 2008-36 de 9 de junio de 2008 relativa a la retirada de la declaración No. 1 y de las reservas No. 1 y No. 3 adjuntas a la Ley No. 91-91 de 29 de noviembre de 1991 sobre la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- La Ley No. 2008-58 de 4 de agosto de 2008 relativa a las madres detenidas embarazadas o lactantes en que se prevé la creación de espacios preparados para la protección de las madres delincuentes donde puedan permanecer cuando están embarazadas o amamantan a sus hijos. La ley prevé la revisión de la edad máxima del niño (un año) que puede permanecer con su madre encarcelada, con el fin de garantizar al niño y a su madre la asistencia sanitaria y psicológica necesaria. Anteriormente, la edad máxima del niño para permanecer con su madre encarcelada se fijaba en los tres años, edad relativamente avanzada que coincide con el comienzo de la fase en que el niño comienza a ser consciente de su entorno.

31. Por otro lado, se promulgó la Ley No. 2008-35 de 9 de junio de 2008, sobre la aprobación de la adhesión de la República de Túnez al Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en la que insta al Estado parte “a que firme y ratifique el Protocolo facultativo de la Convención” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2002, A/57/38, párr. 207). La adhesión al protocolo en cuestión reafirma la voluntad de Túnez de garantizar el pleno ejercicio, por la mujer, en condiciones de igualdad, de todos los derechos fundamentales, y a adoptar medidas para prevenir las violaciones de esos derechos.

32. Por otro lado, en el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en el que invita al Estado parte “a que acelere la adopción de las medidas necesarias para el retiro de sus reservas” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2002, A/57/38, párr. 189), y tal como comunicó Túnez durante la presentación de su quinto informe periódico ante el Comité de Derechos Humanos y con ocasión del examen de su informe ante el Consejo de Derechos Humanos (examen periódico universal, abril y junio de 2008), Túnez ha adoptado ya medidas con el fin de revisar su posición con respecto a sus reservas referentes a la CEDAW. Esta medida se sitúa en dos niveles. El primero se refiere al componente legislativo, y el segundo a la emancipación de las mentalidades y la preparación de la sociedad para estos cambios. En efecto, las reformas legislativas adoptadas por lo que respecta a la propiedad común de los bienes patrimoniales y los legados entre esposos y miembros de la familia así como en materia de nacionalidad y edad mínima para el matrimonio, constituyen avances considerables en este ámbito. Estas reformas han limitado, por un lado, el alcance de esas reservas, tal como recomendaban los órganos creados en virtud de tratados, han confirmado la progresión igualitaria del estatuto de la mujer y han respetado el patrimonio civilizador del país. Las reservas, “vacías de contenido” por las enmiendas introducidas por Túnez, no ponen de ninguna manera en tela de juicio los principios fundamentales de la CEDAW. Al contrario, el principio de la no discriminación figura en adelante en la Constitución, y las leyes adoptadas en beneficio de la mujer y de la familia son respetadas y aplicadas en la vida cotidiana de las mujeres.

33. Igualmente, las diferentes ONG afectadas por estas cuestiones, particularmente la Unión Nacional de Mujeres Tunecinas (UNFT) y la Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas (ATFD), realizan reflexiones sobre los temas relacionados con los derechos de la mujer, tal como se recogen en la CEDAW, mediante la organización de encuentros y reuniones así como a través de estudios e investigaciones realizadas por investigadores de diferentes disciplinas jurídicas, sociológicas, teológicas, etc.

Todas estas medidas contribuirán ciertamente a revisar las reservas sobre la CEDAW en un futuro muy próximo.

D. Institutos y mecanismos de promoción y protección de los derechos de la mujer

34. Se han adoptado varias medidas de alcance institucional con el fin de promover el desarrollo y el progreso de la mujer y modificar las prácticas discriminatorias contra ellas, en particular las siguientes:

- **El Mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer:** Se trata de un mecanismo de apoyo técnico y financiero a los microproyectos de mujeres para promover las iniciativas individuales y de grupos. Este mecanismo, que inició sus actividades en marzo de 1999, está gestionado por el MAFFEPA en colaboración con las ONG femeninas y de desarrollo comunitario que intervienen sobre el terreno, las cuales se encargan de la dirección y de la promoción de los beneficiarios del mecanismo gracias a una línea especial de crédito con intereses bajos ofrecida a esas ONG por el Banco Tunecino de Solidaridad (BTS).
- **La creación del premio Tahar Haddad para promover una imagen equilibrada de la mujer en los medios de difusión:** Este premio, instituido mediante decreto en mayo de 1999, recompensa las obras escritas o audiovisuales que consigan transmitir mejor una “imagen equilibrada” de la mujer, presentándola como ser humano y como ciudadana de pleno derecho, lo que conlleva deberes y el disfrute de los derechos fundamentales consagrados por las convenciones y convenios internacionales y la legislación nacional.
- **La creación del Premio del Presidente de la República para el mejor programa, proyecto o iniciativa regional en favor de la promoción de la mujer rural:** Este premio, instituido mediante el decreto No. 2001-2310 de 8 de octubre de 2001, se otorga en forma de una medalla de oro y una suma de 10.000 dinares a una persona física o a un establecimiento público, a una organización no gubernamental o a una asociación, a una institución nacional o regional que haya contribuido directa o indirectamente a la realización o a la ejecución del programa, proyecto o iniciativa en favor de la promoción de la mujer rural.
- **La Comisión Nacional de Seguimiento del plan nacional de promoción de la mujer rural:** Está Comisión, creada en virtud del decreto No. 2001-2311 de 8 de octubre de 2001, se encarga de poner en práctica planes y programas cuyo objetivo sea la promoción de la mujer rural. Igualmente, se han creado comisiones regionales en virtud del decreto No. 2001-2902 de 20 de diciembre de 2001.
- **El Observatorio de información, formación, documentación y estudios para la protección de los derechos del niño:** Este organismo, creado en virtud del decreto No. 2002-327 de 14 de febrero de 2002, tiene como misión la elaboración de políticas y programas encaminados a promover los derechos del niño, y en particular los de las niñas.
- **El Parlamento del Niño:** Fue creado en virtud de la ley de 17 de abril de 2002, que completa y modifica el CPE, y está compuesto, a partes iguales, por niñas y niños. Participa en la iniciación de los niños, sin distinción de sexo, desde los primeros años, en el espíritu de responsabilidad, tolerancia, cultura democrática y derechos humanos. De la misma manera, los consejos municipales para niños, creados en todas las regiones del país, garantizan esta misma función de aprendizaje de los derechos humanos.
- **Los delegados para la protección de la infancia:** Están presentes en todas las provincias y su objetivo es intervenir en todas las situaciones en que se vean amenazadas o en peligro la salud del niño (de uno u otro sexo) o su integridad física o moral. Estos delegados están sometidos, desde 2002, a la autoridad de

un Delegado General de Protección de la Infancia, que supervisa, coordina y garantiza el seguimiento y evaluación de la actividad de estos delegados.

- **Ampliación de las prerrogativas del MAFFEPA y descentralización de sus servicios:** Por recomendación de la Comisión sectorial del plan “Mujer y desarrollo” que propuso la creación de delegaciones regionales del MAFFEPA, se crearon siete distritos regionales con el fin de mejorar las intervenciones del Ministerio en las regiones, en beneficio de las categorías que están a su cargo. Por otro lado, se ampliaron las prerrogativas del Ministerio con el fin de englobar el ámbito de la infancia en 2002 y el de los ancianos en 2004.
- **Ampliación del Consejo Nacional de la Mujer, la Familia y los Ancianos (CNFFPA):** El CNFFPA, órgano consultivo al que recurre el MAFFEPA para el desarrollo de la colaboración entre todos los entes gubernamentales y no gubernamentales, registró en marzo de 2004 una ampliación de su composición mediante la inclusión de la sociedad civil, los agentes sociales y nacionales reconocidos por su acción en favor de la promoción de los derechos de la mujer.
- La autorización concedida al **Comité Superior de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**, en virtud de la ley de 16 de junio de 2008, para recibir reclamaciones y solicitudes de los ciudadanos acerca de las cuestiones relativas a los derechos humanos. En el marco del ejercicio de esta prerrogativa, el Comité tiene facultades para recibir las reclamaciones y solicitudes de los individuos acerca de los actos de discriminación con respecto a la mujer.
- **La asociación MAFFEPA/ONG:** El MAFFEPA interviene sobre el terreno a través de las organizaciones no gubernamentales. Se han firmado acuerdos relativos a la realización de proyectos concretos entre el MAFFEPA y varias ONG femeninas o de desarrollo, que han contribuido a sentar las bases de una asociación fecunda entre estructuras gubernamentales y no gubernamentales en torno a los objetivos de promoción de la mujer y de la familia. Varios proyectos realizados en el contexto de esos acuerdos han contribuido al desarrollo del potencial económico de la mujer, al apoyo a las actividades productivas de las mujeres rurales y a la mejora de las condiciones de vida de las familias en las zonas desfavorecidas. Se ofrece apoyo institucional a las ONG para contribuir a las iniciativas económicas de la mujer.

Artículo 4

Medidas temporales especiales

35. Túnez ha continuado esforzándose por contribuir a la consolidación de la igualdad entre las mujeres y los hombres a fin de instaurar entre ellos una asociación activa. En este sentido se han adoptado medidas temporales especiales con el fin de combatir las discriminaciones contra la mujer y acelerar la instauración de la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

A. Consolidación de los derechos civiles y políticos de la mujer

36. Los programas electorales del Presidente Ben Ali conceden atención particular a la promoción de la mujer en la vida pública y política. Así, el punto 5 del

programa presidencial (1999-2004), “Nuevos horizontes para la mujer”, proponía una mayor presencia de la mujer en los cargos elegidos y en los puestos de toma de decisiones en que han conseguido algunos avances (20% del personal). De la misma manera, el punto 16 del programa presidencial (2004-2009), “La mujer, de la igualdad a la asociación activa”, trata de dar un nuevo impulso a la su participación en la vida política y pública.

37. Por otro lado, las autoridades tunecinas han continuado nombrando mujeres para el puesto de encargada de misión en el gabinete de cada ministerio. El objetivo es reforzar la presencia de la mujer en los altos cargos de la función pública.

38. Una circular conjunta del Ministerio del Interior y de Desarrollo Local y del MAFFEPA, de 1998, alienta a los gobernadores a nombrar sistemáticamente al menos dos mujeres entre los miembros de cada consejo regional con el fin de reforzar la presencia de las mujeres en los puestos de toma de decisiones en las regiones.

39. En el contexto de la ejecución del undécimo Plan de Desarrollo (2007-2011), se ha prestado atención a los programas de formación destinados a la mujer con el fin de lograr una mejor formación profesional y mejorar sus capacidades en los ámbitos directivos y de gestión. Continúan consolidándose los programas de información, de comunicación y de sensibilización encaminados a cambiar la mentalidad así como a la educación para fomentar una cultura de igualdad y de asociación en la vida pública.

B. Promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer

40. La Comisión Nacional “Mujer y desarrollo” continúa participando en la preparación de los planes de desarrollo socioeconómico del país y presentando estrategias específicas que se integran en ellos y cuyo objetivo es apoyar la integración de la mujer en los diferentes sectores partiendo de un balance de la situación.

41. En el marco de sus esfuerzos por hacer de la perspectiva de género uno de los fundamentos de su estrategia en materia de planificación, el MAFFEPA elaboró un proyecto quinquenal (2007-2011) de cooperación con el UNFPA y el PNUD para ofrecer al MAFFEPA conocimientos técnicos y apoyo material que permitan al Departamento y a las instituciones nacionales y regionales sometidas a su tutela una mejor comprensión del enfoque de género. Este proyecto comprende un componente cuyo objetivo es introducir la presupuestación en función del género como planteamiento financiero encaminado a la consolidación de la igualdad de oportunidades tanto a escala nacional como regional.

42. Se han adoptado medidas transitorias para facilitar la inserción de la mujer en la vida profesional y económica. En este sentido, la Agencia Tunecina de Formación Profesional (ATFP) ha ofrecido información específica a 1.080 muchachas en 14 centros para jóvenes rurales. La UNFT ofrece, por su parte, formación a casi 6.000 mujeres y muchachas en 199 centros de formación. Igualmente, la Agencia de Extensión y Formación Agrícola (UVFA) ofrece formación inicial y permanente en favor de las muchachas rurales.

43. El Mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer, que inició sus actividades en marzo de 1999, tiene como objetivo aumentar la participación de la mujer en la vida económica facilitando su acceso a diferentes fuentes de

financiación, a la formación y al apoyo necesarios para la creación de actividades generadoras de ingresos.

44. Finalmente, en 2008 se adoptó una estrategia nacional de prevención de comportamientos violentos dentro de la familia y la sociedad, con el fin de prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 5

Lucha contra los estereotipos

45. Durante el período incluido en el presente informe, Túnez continuó sus esfuerzos encaminados a modificar las mentalidades y comportamientos con el fin de contribuir a la eliminación de los estereotipos sobre la mujer. Se concedió gran importancia a todos los factores que podrían acabar con los estereotipos y a la cuestión de la violencia, tanto verbal como física, mediante la adopción de medidas legislativas, institucionales y culturales adecuadas.

A. Programas educativos y didácticos

46. Además de las enmiendas introducidas en el CEP y en el COC que contribuyeron a reforzar todavía más la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y a establecer un equilibrio más adecuado en la relación conyugal basándola en los principios del respeto mutuo, la igualdad, la libertad, la corresponsabilidad y la asociación en la gestión de los asuntos familiares, Túnez ha demostrado especial interés en la mejora de la imagen de la mujer en los medios de difusión y otras publicaciones y en la revisión de los manuales escolares.

A.1. Enseñanza básica y enseñanza secundaria

47. En el artículo primero de la Ley de orientación No. 2002-80 de 23 de julio de 2002, relativa a la educación y la enseñanza escolar, se dispone que “la enseñanza es un derecho fundamental garantizado a todos los tunecinos sin discriminación basada en el sexo, el origen social, el color o la región”. Para ello, se han formulado consignas pedagógicas claras para los autores de los manuales escolares y libros para niños, consistentes en la eliminación de toda representación degradante y discriminatoria entre la mujer y el hombre y entre las muchachas y los muchachos y en poner de relieve los principios de armonía, respeto mutuo y reparto de responsabilidades que deben prevalecer en las relaciones familiares y en la sociedad.

A.2. Enseñanza superior

48. Las 191 instituciones de enseñanza superior enseñan los derechos humanos a través de cursos magistrales, cursos integrados, trabajos dirigidos o seminarios, desde la perspectiva de la lucha contra los estereotipos en sus diversas formas. En 2003, el Ministerio de Enseñanza Superior, Investigación Científica y Tecnología publicó una obra titulada “Enseñanza de los derechos humanos en las universidades: Textos selectos”, cuyo contenido manifiesta la voluntad del Ministerio de promover la igualdad entre los sexos y la asociación entre hombre y la mujer.

A.3. Enseñanza de adultos

49. El contenido didáctico del PNEA, establecido en 2000, incluye cursos de cultura general sobre los derechos y deberes del ciudadano, sobre las legislaciones y reglamentaciones nacionales que definen las relaciones entre el hombre y la mujer y protegen los derechos de la mujer (Constitución, CEP, Código del Trabajo) así como sobre los derechos fundamentales de la mujer enunciados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

A.4. Enseñanza especializada

50. Los centros especializados encargados de la formación de los funcionarios públicos (Instituto Superior de la Magistratura, Escuela Nacional de Administración, Escuela de Agentes de Seguridad Nacional, Escuela Superior de Agentes de la Administración Penitenciaria) imparten enseñanzas sobre los derechos humanos en general y sobre los derechos de la mujer en particular.

B. Programa de sensibilización e información

51. El MAFFEPA ha emprendido una campaña de sensibilización orientada a los niños, en todos los niveles de la enseñanza (preescolar, primer grado, segundo grado y universidad), a través de conferencias, debates organizados en colaboración con los diferentes ministerios y representantes de la sociedad civil. En este contexto, cabe señalar especialmente las siguientes actividades:

- Puesta en marcha en 2006 de talleres de formación para personal docente sobre derechos humanos de la mujer y un taller de consulta para jóvenes acerca de la preparación de programas relativos a la difusión de los derechos de la mujer;
- Programas realizados durante el período comprendido entre 1999 y 2007 en el marco de los planes de acción nacionales destinados a la mujer, a la mujer rural y a la familia, que concedieron gran importancia a la investigación para conocer las prácticas, las actitudes y los componentes adoptados por los miembros de la familia, y los factores sociológicos determinantes de las trabas históricas y culturales con el fin de orientar mejor las intervenciones y localizar a los posibles asociados. De esa manera los programas contribuyen al cambio de mentalidades y estimulan una nueva representación de la distribución de funciones en el seno de la familia y de la sociedad;
- Continuación del programa de formación de periodistas sobre “Género y medios de difusión” (iniciado en 1996 en las regiones) y que se inscribe en el marco de las actividades del mecanismo de seguimiento de la imagen de la mujer en los medios de difusión. El objetivo es observar y analizar, a través de estudios concretos, las representaciones de la imagen de la mujer a través de los diferentes soportes mediáticos, sensibilizar a los periodistas pertenecientes a diferentes medios de difusión acerca de la importancia de transmitir una imagen objetiva que refleje la realidad de la mujer tunecina en cuanto agente social de pleno derecho, e iniciar a los periodistas en el concepto de género. La coronación de estos programas es la puesta en marcha de un plan de formación sobre el género distribuido a lo largo de cinco años (2007-2011).

52. Los medios de difusión tunecinos (cadenas de televisión, radio y prensa escrita) contribuyen a hacer llegar al gran público los valores de los derechos de la mujer, la no discriminación y el respeto de las diferencias. Se han producido cuñas

televisivas y radiofónicas que se han transmitido a lo largo del período incluido en el presente informe en las diferentes cadenas de televisión y de radio nacionales y regionales. Uno de los temas tratados ha sido el comportamiento cívico en el seno de la familia, la distribución igualitaria de las cargas familiares, la comunicación como forma de resolución de conflictos dentro de la pareja, el diálogo entre los padres y los adolescentes y la concertación entre padres e hijos para la gestión de los gastos familiares.

53. En el mismo marco, los programas destinados a los niños participan esencialmente de esos mismos conceptos. Los documentos tratan de consolidar la cultura de los derechos humanos y la lucha contra los estereotipos en la personalidad y el comportamiento de los niños.

C. Eliminación de la violencia contra la mujer

54. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en el que se recomienda al Estado parte “que elabore una estructura para reunir sistemáticamente datos sobre todas las formas de la violencia contra la mujer”, que “aumente el número de residencias para las mujeres víctimas de la violencia y que sensibilice plenamente a todos los funcionarios públicos, en especial los encargados de imponer la ley, el poder judicial, los profesionales de las salud y los trabajadores sociales, sobre todas las formas de violencia contra la mujer” y que “ Cree concienciación pública sobre la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos que tiene graves costos sociales para toda la comunidad” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez. 2002, A/57/38, párr. 195), Túnez ha adoptado varias medidas para prevenir y circunscribir la violencia contra la mujer. Este esfuerzo para combatir la violencia contra la mujer se ha articulado fundamentalmente en torno a la protección legislativa, la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, la comunicación y la sensibilización del diagnóstico del problema de la violencia contra la mujer.

C.1. Protección legislativa

55. Las reformas adoptadas a partir de 1993 en virtud de las cuales se modifican algunos artículos del CEP y del CP han representado un avance real hacia la eliminación de la violencia contra la mujer.

56. El artículo 31 del CEP otorga a la mujer (o a sus hijos), cuando ha sido víctima de agresiones con golpes y heridas, incluso ligeras, del padre o del esposo, a solicitar el divorcio sobre la base del perjuicio sufrido, a obtener la pensión alimentaria, la residencia, la tutela y la reparación en efectivo de los perjuicios morales y materiales ocasionados por el esposo.

57. Igualmente, en el artículo 23 del CEP se dispone que “cada uno de los cónyuges debe tratar al otro con benevolencia, vivir en buena relación con él y evitar provocarle perjuicio” que las relaciones en el seno de la pareja deben estar basadas en la complementariedad y la independencia.

58. En el mismo sentido, el CEP reconoce al cónyuge el derecho imprescriptible a la vida en cuanto individuo y al respeto de su integridad física y mental. El artículo 218 dispone que “toda persona que, voluntariamente, hiera, golpee o cometa cualquier otra forma de violencia ... será castigada con pena de cárcel de un año y una multa de 1.000 dinares. Si el autor de la agresión es un

descendiente o el cónyuge de la víctima, la pena será de dos años de cárcel y la multa de 2.000 dinares”.

59. La hermana y la hija están igualmente protegidas por las disposiciones que prohíben la violencia en todas sus formas tanto en el CP como en el CEP, lo que otorga al niño, de uno y otro sexo, una protección reforzada contra toda forma de violencia.

60. Aunque en Túnez no existe la práctica de la circuncisión de las niñas, el CP tunecino, fiel a su actitud preventiva, en su artículo 221 condena la mutilación de los órganos genitales, considerándola como un grave atentado a la integridad física de la persona.

61. En el marco del seguimiento de la observación del Comité de la CEDAW en la que manifiesta que “le preocupa que no se hayan promulgado leyes concretas para luchar contra la violencia en el hogar y el acoso sexual” (véanse las Observaciones finales del Comité CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 194), el legislador ha puesto en marcha un cuadro normativo adecuado para luchar contra el acoso sexual.

62. La Ley No. 2004-73 de 2 de agosto de 2004 por la que se modifica y completa el Código Penal en lo referente a la represión de los atentados a las buenas costumbres y del acoso sexual trata de incriminar toda forma de acoso físico o psicológico contra la mujer. Introduce por primera vez en la historia del país de forma explícita el acoso sexual, definido como “toda actitud persistente que incomode a otro por la repetición de actos o palabras o gestos que podrían atentar contra su dignidad o afectar a su pudor, con el fin de conseguir someterla a sus propios deseos sexuales o a los deseos sexuales de otro, o ejerciendo sobre él presiones que puedan debilitar su voluntad de resistir a sus deseos”.

63. Esta ley castiga con un año de cárcel y una multa de 3.000 dinares a quien cometa actos de acoso sexual. “La pena se duplica cuando la infracción es cometida contra un niño u otras personas particularmente expuestas debido a una carencia mental o física que les impide resistir al autor del acoso”.

C.2. Programas de prevención

64. Los esfuerzos realizados por Túnez con el fin de combatir el fenómeno de la violencia contra la mujer no se han limitado al plano legislativo. Los poderes públicos han alentado la creación de centros de atención y de acogida para mujeres maltratadas tanto en las instituciones gubernamentales como en las ONG. Las oficinas de relaciones con el ciudadano creadas a partir de 1992 en todos los departamentos ministeriales y en todas las provincias de la República contribuyen a este esfuerzo de escucha y de sensibilización.

65. La Oficina de Relaciones con los Ciudadanos del MAFFEPA es un servicio de atención a la mujer que interviene en todo tipo de conflictos, con apoyo de un equipo de consultores multidisciplinarios. Tiene un servicio de atención telefónica con dos líneas. La primera dispone de una base de datos sobre los derechos de la mujer, principalmente por lo que respecta al estatuto personal y a la cobertura social. La segunda recoge las denuncias y las solicitudes de las ciudadanas.

66. Se han abierto registros en los servicios de urgencia de los centros hospitalarios y en las comisarías de policía con el fin de identificar los casos de mujeres víctimas de la violencia. Una circular conjunta de los ministerios del interior y de desarrollo local y de salud pública, de 11 de noviembre de 1995, invita a los servicios de urgencia de los hospitales a notificar a las autoridades competentes todos los casos de violencia que ingresan o se tratan en esos servicios.

67. El entramado asociativo interviene en los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia contra la mujer y contribuye a aportar soluciones adecuadas mediante el establecimiento de servicios de acogida y de consulta jurídica en los locales de varias ONG femeninas.

68. La UNFT ofrece consultas jurídicas gratuitas a las mujeres objeto de violencia y garantiza su acogida ofreciéndoles atención jurídica, médica y psicológica (provisional) en los “Centros de acogida y de orientación de las mujeres maltratadas”.

69. Lo mismo cabe decir de la ATM, que ha inaugurado en su sede un local para la acogida de las madres maltratadas o en situación de desamparo.

70. La ATFD contribuye igualmente a este esfuerzo para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, acoge a las mujeres maltratadas o en situación de desamparo y les ofrece un servicio de atención psicológica y jurídica.

71. Por otro lado, la Organización Tunecina para la Educación y la Familia (OTEF) ha establecido un cuerpo de mediadores familiares que intervienen en casos de conflictos conyugales y familiares para dar a conocer a las partes sus derechos y deberes respectivos.

C.3. Actividades de sensibilización y de comunicación

72. En 2006, La Oficina Nacional de Familia y Población (ONFP) comenzó, con ayuda de la cooperación española, un proyecto titulado “Igualdad de género y prevención de la violencia contra la mujer”. Este proyecto tiene como objetivo promover la igualdad de género, contribuir a la prevención de la violencia contra la mujer y preparar a los jóvenes a una vida de pareja más respetuosa de los derechos de la persona. Más en concreto, el proyecto se propone:

- Mejorar los conocimientos sobre esta materia a fin de comprender mejor el fenómeno para poder prevenirlo y circunscribirlo mejor;
- Sensibilizar a la opinión pública, y en particular a las principales partes interesadas, sobre la amplitud y la gravedad de la violencia contra la mujer;
- Aumentar las competencias de los prestatarios de servicios (profesionales de la salud, agentes sociales, policía, etc.) en materia de diagnóstico y prevención de la violencia así como en el apoyo a las mujeres víctimas;
- Sensibilizar a los jóvenes de ambos sexos sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer y promover entre ellos una cultura de respeto del derecho de la persona humana;
- Reforzar las capacidades institucionales de la ONFP y de las ONG asociadas.

73. El proyecto presenta cuatro dimensiones: investigación, defensa, información, educación y comunicación (IEC) y formación.

- Una **dimensión de investigación** cuantitativa y cualitativa cuyo objetivo es circunscribir el fenómeno y tipología de los agresores y de las agredidas así como la génesis de la violencia ejercida contra la mujer. El estudio práctico que la ONFP emprenderá en el año 2008 sobre la prevención de la violencia contra la mujer representará una contribución semejante a algunos estudios ya realizados con el fin de comprender mejor este fenómeno para poder erradicarla mejor;
- Una **dimensión de defensa** para conseguir que los responsables de la toma de decisiones se identifiquen con los objetivos del proyecto y establecer una red de instancias que intervengan en las fases iniciales y posteriores a fin de conseguir una atención global a las mujeres o personas jóvenes víctimas de la violencia de género;
- Una **dimensión de información, educación y comunicación** a fin de promover, entre la población en general y entre los jóvenes en particular, una cultura de respeto al otro y de diálogo, como recurso privilegiado para superar las dificultades de comunicación;
- Una **dimensión de formación** para capacitar a los principales agentes sobre el terreno, incluidos los que están relacionados con los agentes asociados, gubernamentales y no gubernamentales. Los psicólogos reclutados han recibido formación que les permite ayudar mejor a las víctimas de la violencia.

74. Se ha seleccionado una localidad piloto, Daouar Hicher, para realizar una experiencia que permitirá preparar el protocolo de atención, en que se definirán las funciones de todos los agentes que intervienen en este contexto: establecimiento de pruebas de la violencia, elaboración del certificado médico inicial, alojamiento, autonomización, etc.

C.4. **Ámbito de la investigación**

75. Los poderes públicos y las ONG han emprendido estudios e investigaciones¹ con el fin de realizar un diagnóstico preliminar del fenómeno de la violencia, sobre todo contra la mujer, y establecer una estrategia nacional de prevención de comportamientos violentos dentro de la familia y de la sociedad.

76. Entre los estudios e investigaciones llevados a cabo, conviene señalar los realizados en 2004 por el MAFFEPA y el Observatorio nacional de la juventud, que demostraron que la exposición a la violencia no se limita a los medios pobres, ya que afecta también a las poblaciones de clase acomodada y a las clases medias:

- La violencia conyugal², cuyas repercusiones llegan a los hijos y a otros miembros de la familia, es la forma dominante;

¹ Estudio de la UNFT sobre “La violencia conyugal”, estudio de la AFTURD sobre “Divorcio, violencia y derechos de la mujer”, Informe de la AFTD sobre “Discriminaciones y violencias contra la mujer en Túnez”, estudio del MAFFEPA sobre “El fenómeno de la violencia dentro de la familia y la sociedad”, y estudio del Observatorio Nacional de la Juventud sobre “La violencia verbal”.

² Según los resultados de la encuesta realizada en el marco del estudio del MAFFEPA de 2004 titulado “Diagnóstico del fenómeno de la violencia, principalmente contra la mujer”, que afectó a 200 personas y que está basado en representaciones, estudios de grupo y el análisis del asesoramiento de expertos, entre el 20% y el 40% de las mujeres han sido víctimas de la violencia cometida por sus cónyuges y más del 50% de ellas sufrieron agresiones verbales.

- La violencia verbal y el acoso sexual en el lugar de trabajo³ son formas bastante extendidas;
- La banalización de la violencia, sobre todo contra los jóvenes, en la calle y en los espacios de transporte (autobuses y trenes) es un fenómeno común⁴.

D. Estrategia nacional de prevención de comportamientos violentos en la familia y en la sociedad

77. Partiendo de la convicción de que la violencia contra la mujer constituye una violación intolerable de los derechos humanos y requiere atención pública urgente, en 2007 se puso en marcha una estrategia nacional de prevención de comportamientos violentos en la familia y en la sociedad.

78. Esta estrategia multidimensional y operativa parece ser el camino más indicado para contribuir a la reducción de la violencia de género. Su elaboración se ha basado en dos referencias principales:

- Los principios básicos de la República de Túnez referentes a la igualdad y la no discriminación entre la mujer y el hombre;
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, cuya formulación tenía por objetivo establecer una base común sobre la violencia de género: “Todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (art. 1).

79. El proceso de elaboración de la “Estrategia nacional de prevención de comportamientos violentos en la familia y en la sociedad: violencia de género, violencia contra la mujer”, basado en el testimonio de mujeres víctimas de violencia, contó con la aportación de los departamentos ministeriales competentes, la Cámara de Diputados, la Cámara de Consejeros y las ONG.

80. La elaboración de dicha estrategia tropezó con las siguientes dificultades:

- Falta de definición de la violencia de género contra la mujer;
- Falta de intercambio de datos y resultados de los estudios e investigaciones;
- Ausencia de actividades de recopilación de datos específicos adaptados y estandarizados en los distintos sectores e instituciones pertinentes (policía, guardia nacional, salud, asuntos sociales, ONG, etc.

81. Dada la dificultad de contar con estadísticas fiables acerca de la violencia contra la mujer, esta estrategia trata, en primer lugar, de institucionalizar un organismo de vigilancia, seguimiento y evaluación de la violencia de género,

³ Según el mismo estudio, el 20% de las personas entrevistadas reconocieron la existencia del acoso sexual en el lugar de trabajo.

⁴ Según el estudio del Observatorio Nacional de la Juventud de 2004 sobre la violencia verbal en la juventud tunecina, la violencia de género se manifestaría, según el 45% de los interesados, en diversas formas: agresiones sexuales, violencia verbal, gestos ofensivos asociados o no a palabras soeces; el 26% de los encuestados consideran este fenómeno muy extendido, y hasta trivializado.

mediante la creación de una base nacional de datos sobre la violencia de género y la puesta en marcha de programas de lucha contra la misma.

82. Así pues, los objetivos y resultados correspondientes de esta estrategia son los siguientes:

- Establecer una base de datos y de informaciones pertinentes y fiables con el fin de supervisar y evaluar el fenómeno de la violencia de género;
- Mejorar los dispositivos existentes y reforzar los medios establecidos con el fin de garantizar el bienestar físico, mental y social y garantizar la seguridad y la protección de la mujer a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo vital, mediante la creación de servicios y mecanismos para una atención adecuada y diversificada;
- Trabajar por la erradicación de los componentes violentos en el seno de la familia y de la sociedad, mediante la movilización comunitaria y la comunicación social en favor del cambio;
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades y la autohabilitación de las mujeres que están expuestas o han sido víctimas de la violencia de género;
- Garantizar una acogida y atención de calidad y accesible a las mujeres víctimas de la violencia de género;
- Fomentar la calidad de la acogida y la atención médica, judicial/jurídica y psicosocial;
- Crear e integrar espacios de escucha en las estructuras pertinentes de la salud, la policía, la Guardia Nacional, los asuntos sociales y las ONG;
- Crear nuevos centros de alojamiento del sector público y la sociedad civil;
- Poner en marcha un sistema de información operativo.

83. En 2009 se llevará a cabo una encuesta nacional sobre la difusión del fenómeno de la violencia de género en Túnez.

Artículo 6

Lucha contra la trata y la explotación de la prostitución de la mujer

84. El presente artículo contiene algunos elementos en respuesta a la recomendación del Comité de la CEDAW en la que “pide al Estado parte que en su próximo informe incluya información y datos sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, así como sobre las medidas adoptadas para proteger, rehabilitar y reintegrar a las mujeres y niñas víctimas” (véanse las Observaciones finales del Comité CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 197).

85. Si bien la trata de personas no constituye un problema en Túnez, el legislador tunecino no ha dejado de desplegar considerables esfuerzos, desde 1846, con el fin de prevenir o reprimir la trata de personas. Así, Túnez fue uno de los primeros países del mundo que abolió la esclavitud en todas sus formas. El Decreto beylical de 23 de enero de 1846 prohibió, de hecho, la explotación del tráfico de esclavos, y

particularmente de negros. Esta disposición fue seguida de una sanción penal, ya que el artículo 4 del decreto beylical de 29 de mayo de 1890 castiga la trata de personas con pena de prisión de tres meses a tres años.

A. Adhesión de Túnez a las normas y convenciones internacionales sobre esta materia

86. Túnez ratificó y se adhirió a varios instrumentos internacionales relativos a la trata de personas. En virtud del artículo 32 de la Constitución de Túnez, los instrumentos internacionales debidamente ratificados tienen, en el plano nacional, un valor superior al de las leyes y pueden ser invocados directamente por particulares ante las jurisdicciones y administraciones desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República de Túnez. Cabe citar en particular la notificación oportuna de los siguientes instrumentos:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en virtud de la Ley No. 2002-63 de 23 de julio de 2002);
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en virtud de la Ley No. 2003-5 de 21 de enero de 2003);
- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en virtud de la Ley No. 2003-6 de 21 de enero de 2003);
- Los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el primero relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el segundo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002) (en virtud de la Ley No. 2002-42 de 7 de mayo de 2002).

B. Medidas legislativas internas para la prevención y represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución de mujeres y niñas

B.1. Código de Protección del Niño (CPE)

87. El CPE protege a las niñas contra todas las formas de trata de personas. En efecto, este instrumento legislativo de vanguardia reprime la explotación económica, sexual o de otro tipo de los niños así como su implicación en las diferentes formas de criminalidad organizada. Para garantizar la mejor protección del niño en cuanto ser vulnerable, impone a toda persona, incluidas las que están obligadas a mantener el secreto profesional, el deber de notificar al Delegado para la protección de la infancia las situaciones que pongan en peligro a un niño.

88. El artículo 20 del CPE establece las situaciones en que se puede considerar que el niño está en peligro y requiere una protección especial, en particular las siguientes:

- Los malos tratos habituales del niño;
- La explotación sexual del niño;

- La explotación del niño para actividades de la delincuencia organizada;
- La exposición del niño a la mendicidad y su explotación económica.

B.2. El Código Penal (CP)

89. El CP protege a las mujeres y niñas frente a toda forma de trata de personas. Así, tipifica como delito en particular los siguientes actos:

- El secuestro de una persona mediante fraude, violencia o amenazas (art. 237);
- La disimulación o sustracción a las búsquedas de una persona secuestrada (art. 240);
- El abandono de un niño (arts. 212, 212 bis y 213);
- Los malos tratos habituales del niño (art. 224);
- El abuso sexual de los niños (arts. 227, 227 bis, 228 y 228 bis);
- El abuso sexual cometido con niños por familiares o personas que tienen influencia moral sobre ellos (art. 229);
- La explotación sexual de los niños y su sometimiento a la prostitución (arts. 232 y 233);
- La incitación al libertinaje o a la corrupción de menores (art. 234);
- La violación cometida con violencia o uso o amenaza de uso de armas (art. 227);
- La violación de los niños y los actos de violencia que provocan la muerte (arts. 218 y 208);
- El rapto de los niños y su secuestro (arts. 237 y 238);
- Todo atentado contra las buenas costumbres y el pudor o la moral pública mediante gestos o palabras o molestando intencionadamente a otro (arts. 226, 226 bis, 226 ter y 228);
- Prohibición de la prostitución de mujeres mayores de edad fuera del marco jurídico, y castigo de la prostitución ilegal incluso pasajera u ocasional, mediante sanción de seis meses a dos años de cárcel y una multa, considerando como cómplice y sujeta a la misma pena a toda persona que haya tenido relaciones sexuales con una de esas mujeres (art. 231);
- El acoso sexual (art. 226);
- El secuestro (art. 250) y el proxenetismo (art. 232).

90. El artículo 235 ter del Código Penal prevé incluso una cláusula de extraterritorialidad cuando dispone que las penas previstas en los artículos 232, 233 y 234 se establecerán incluso cuando los diversos actos que constituyen los elementos de las infracciones se hubieran perpetrado en países diferentes. Los culpables de infracciones de proxenetismo o incitación al libertinaje pueden ser sometidos también a penas de confinamiento durante dos o más años, mediante fallo o sentencia.

91. La Policía Judicial (Subdirección de Prevención Social, Servicio de Protección de Menores), que es una estructura dependiente del Ministerio del Interior y

Desarrollo Local, interviene en el plano de las investigaciones referentes a los delitos de explotación sexual y económica cometidos contra niños. Asimismo, tiene la misión de combatir el turismo sexual y los delitos cometidos mediante la utilización de nuevas tecnologías y de supervisar y orientar la actividad de las unidades de la Policía Judicial en las estructuras regionales de seguridad nacional.

92. Igualmente, conviene mencionar la Ley No. 2004-73 de 2 de abril de 2004 por la que se modifica y completa el Código Penal en lo referente a la represión de los atentados a las buenas costumbres y el acoso sexual (véase el art. 5 del presente informe).

B.3. Código del Estatuto Personal

93. El Código del Estatuto Personal (CEP) previene las diferentes formas de trata de mujeres y niñas y su explotación en la prostitución, para lo cual:

- Fija la edad mínima del matrimonio;
- Establece la obligación de cada uno de los cónyuges de tratar al otro con benevolencia, vivir en buena relación con él y evitarle perjuicios;
- Autoriza el divorcio solicitado por uno de los cónyuges alegando los perjuicios sufridos;
- Reglamenta la tutela y las condiciones de su ejercicio;
- Consolida la protección del menor.

B.4. Legislación que regula el ámbito laboral

94. Se han adoptado medidas específicas para prevenir el trabajo forzoso o el trabajo realizado por niños (en particular, niñas) en violación de las normas internacionales, dado que Túnez ha ratificado todos los convenios laborales internacionales relacionados con la protección del niño.

95. La legislación nacional que organiza el trabajo infantil, en particular el Código del Trabajo, está inspirada a grandes rasgos en las disposiciones de las normas internacionales del trabajo y se basa en los mismos principios sobre la protección de los niños en el ámbito laboral, en particular:

- La fijación de la edad mínima para la admisión al empleo en todas las actividades reguladas por el Código del Trabajo (industriales, comerciales, agrícolas, etc.) en 16 años como norma general (en lugar de 15 años). Esta es la edad de la escolaridad obligatoria;
- El examen médico que determina la capacidad de los niños de realizar el trabajo que se les va a confiar;
- La prohibición del trabajo nocturno de niños de más de 14 años y menos de 18 años durante un período superior a 12 horas consecutivas que incluya el intervalo comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas;
- La protección de la salud y la seguridad del niño en el trabajo;
- La concesión de un salario mínimo y de vacaciones anuales remuneradas, así como el respeto del horario de trabajo;

- La prohibición del trabajo de los niños de menos de 18 años en los tipos de trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se ejercen, podrían poner en peligro la salud, la seguridad y la moralidad de los niños;
- El respeto de la dignidad del niño. Así, los establecimientos agrícolas deben velar por el mantenimiento de las buenas costumbres y la decencia pública en todos los lugares donde se recurre al trabajo de niños de menos de 16 años;
- La prohibición del empleo de niños en esos establecimientos si no tienen la aptitud física necesaria para la ejecución de las actividades que se les van a confiar;
- La prohibición del empleo de niños de menos de 16 años como empleados domésticos, prohibición que anteriormente se aplicaba a los niños de 14 años (en virtud de la Ley No. 2005-32 de 4 de abril de 2005).

96. Se han adoptado nuevos textos reglamentarios en aplicación del Código del Trabajo para reforzar la protección de los niños frente a los trabajos peligrosos. Se trata de dos decretos del Ministro de Asuntos Sociales, de 19 de enero de 2000. El primero fija los tipos de trabajos en los que está prohibido el empleo de niños. El segundo estipula las condiciones de autorización individual de empleo para permitir que los niños aparezcan en espectáculos públicos o participen en actividades cinematográficas.

97. Además, el artículo 88 de la Ley No. 2004-63 de 27 de julio de 2004 relativa a la protección de los datos personales tipifica como delito la producción, importación, posesión o difusión de fotografías y material pornográfico en que aparezcan menores o personas en general.

98. El trabajo forzoso obligatorio no figura en ningún texto jurídico que regule las relaciones laborales en el sector público o privado bajo ninguna forma (sanción disciplinaria, medida de disciplina laboral, como impuesto, requisito para obras de interés público, etc.) y no tiene ninguna manifestación en la práctica en Túnez. Los tribunales no han examinado ningún caso de trabajo forzoso u obligatorio, por lo que no existen decisiones judiciales al respecto. De la misma manera, los servicios de inspección del trabajo no han registrado ninguna queja ni reclamación en este sentido.

C. Mecanismos de protección judicial

99. El sistema judicial tunecino garantiza a las víctimas de la trata de personas una protección específica. Prevé una asistencia en las fases adecuadas del procedimiento penal incoado contra los autores de infracciones y medidas que ofrecen a las víctimas la posibilidad de obtener la reparación del perjuicio sufrido.

100. A título de ejemplo, cabe señalar que se han adoptado disposiciones especiales para garantizar a los niños cuyos derechos sean violados, y a sus tutores legales, el recurso a instituciones de protección. En ausencia de tutor, legal, corresponde al tutor público recurrir cuando se trata en particular de un niño abandonado. El Delegado para la protección de la infancia puede recurrir también a la justicia, si es necesario.

101. En cualquier caso, es preciso que los recursos disponibles permitan, en primer lugar, proteger urgentemente al niño víctima y, luego, citar al autor de la infracción ante la justicia.

102. Entre las instituciones especializadas a las que se puede recurrir mediante demanda o notificación, en caso de violación de un derecho reconocido, figuran los jueces de familia, los jueces de menores, los tribunales de menores, la policía o la Guardia Nacional, la institución del Delegado general para la protección de la infancia y los delegados para la protección de la infancia.

103. Puede recurrirse a otras instituciones de defensa de los derechos humanos en caso de violación de éstos. Se trata, en particular, de las instituciones de protección judicial, como la fiscalía y los jueces cantonales.

104. La ayuda judicial se concede a todo imputado que demuestre la insuficiencia de sus ingresos para cubrir los gastos correspondientes. Se otorga a la víctima constituida en parte civil, sea tunecina o extranjera, sin distinción de edad, a quien solicita una revisión y en relación con todos los delitos que pueden ser condenados con una pena igual o superior a tres años de cárcel. La ayuda judiciaria puede concederse también en el contexto de los tratados de asistencia mutua en asuntos judiciales.

105. La Ley No. 2002-52 de 3 de junio de 2002 relativa a la concesión de ayuda judicial permite al niño víctima o en peligro, en el contexto de un proceso penal o civil, recibir asistencia gratuita de un abogado, la compensación de los gastos de peritaje y diferentes misiones ordenadas por el tribunal, así como compensación de los derechos y gastos de contratación y registro y de timbre fiscal.

106. Conviene señalar también que en los casos en que los padres se niegan a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios causados al niño, este último, si tiene más de 13 años (edad en que, según el derecho tunecino, tendría capacidad de discernimiento), puede, sin asistencia de su tutor legal o curador, efectuar todo acto que le pueda “enriquecer” o liberarle de una obligación, sin cargo ninguno para él. En efecto, en virtud del artículo 9 del COC, un niño de más de 13 años puede constituirse en parte civil y exigir indemnización de los perjuicios sufridos.

107. En ese contexto, conviene señalar que las autoridades tunecinas competentes investigan y persiguen enérgicamente los actos que constituyen formas graves de trata de personas. Asimismo, juzgan y condenan a los autores de esos actos.

Evolución de las infracciones sexuales

	03-04	04-05	05-06	06-07	07-08
Violación	152	124	124	159	144
Atentado al pudor cometido contra un menor de 15 años sin su consentimiento	0	140	91	112	78
Atentado contra el pudor	665	304	396	412	404
Sodomía	58	35	83	32	47
Incitación, facilitación asistencia o promoción del libertinaje o de la corrupción de menores	0	7	7	4	4
Prostitución clandestina	385	231	304	238	263
Incitación al libertinaje	65	71	57	73	60

	03-04	04-05	05-06	06-07	07-08
Las personas que viven a sabiendas con personas que se dedican habitualmente a la prostitución	0	53	32	13	22
Ayuda y asistencia para la prostitución	0	26	17	22	14
Solicitud	177	50	50	84	82
Total	1 502	1 041	1 161	1 149	1 118

D. Estrategia de prevención de la trata de mujeres y niñas y su explotación en la prostitución

108. Además del dispositivo represivo y los mecanismos de protección contra la trata de personas y, teniendo en cuenta que las leyes no pueden bastar por sí solas para acabar con un problema, Túnez está empeñado en poner en marcha una estrategia de prevención de la trata de personas mediante la adopción de medidas encaminadas a corregir los factores que hacen que las personas, en particular las mujeres y los niños, sean vulnerables a este problema, como la pobreza y la desigualdad de oportunidades. Así, se ha concedido atención particular a las zonas económica y socialmente desfavorecidas con el fin de combatir las causas profundas de la trata de personas.

109. En efecto, partiendo del convencimiento de que la pobreza, el paro y la falta de acceso a los recursos son las causas profundas de las diferentes formas de explotación, Túnez ha puesto en marcha un dispositivo preventivo de lucha contra la pobreza, que concede atención especial a las categorías sociales más débiles y a las personas necesitadas o sin apoyo familiar, sobre todo mediante mecanismos como el Fondo de Solidaridad Nacional 26-26, el Fondo Nacional 21-21 para la promoción del empleo juvenil, el sistema de ayudas permanentes y de ayudas excepcionales, la inserción económica de los grupos vulnerables y el establecimiento del régimen de protección de los trabajadores despedidos por razones económicas.

110. Igualmente, se han realizado esfuerzos para organizar más campañas de sensibilización sobre la explotación sexual de los niños, formar al personal calificado y poner en marcha estructuras adecuadas que se encarguen de este tipo de situaciones difíciles. Continuarán los esfuerzos en materia de difusión en gran escala de los instrumentos y mecanismos de protección. Los servicios de seguridad nacional y los magistrados de carrera y de la fiscalía continúan por su parte beneficiándose de una campaña de sensibilización en este contexto.

111. Por otro lado, el legislador tunecino ha aprobado casas de tolerancia, espacios reservados a la prostitución, reglamentadas en Túnez mediante decreto gubernamental de 30 de abril de 1942, al que se ha añadido una circular del Ministerio del Interior y de Desarrollo Local, de 12 de enero de 1997.

112. Las prostitutas, consideradas como grupo de alto riesgo, cuentan en el plano sanitario con un programa específico. En efecto, en abril de 2001 se adoptaron diversas medidas sanitarias con el fin de:

- Someter a un control sanitario riguroso a las prostitutas autorizadas así como a las personas encargadas de la supervisión de las casas de tolerancia;

- Garantizar la higiene de esos lugares;
- Difundir informaciones relativas a la educación sanitaria para la prevención de infecciones de transmisión sexual y del SIDA;
- Facilitar el acceso a los medios de prevención, en particular los preservativos, que se distribuyen gratuitamente.

113. Debido a la importancia del lugar de la familia en la cultura tunecina y su arraigo en la cultura arabo-musulmana, ha disminuido el número de muchachas en las casas de tolerancia. En 2002, las autoridades competentes registraron varios casos de reintegración social de prostitutas legales mediante el trabajo o/y el matrimonio.

E. Medidas de readaptación y de reinserción de las víctimas de la trata

114. Hay muchos mecanismos que pueden contribuir a la readaptación y la reinserción de las mujeres y niñas víctimas en la vida social, en particular los siguientes:

* **La estrategia nacional de defensa y de integración sociales:** Esta estrategia, puesta en marcha en 1992, se inscribe en el marco de una política social que tiene como objetivo proteger a los niños y jóvenes de toda forma de exclusión social, desvío, delincuencia, fracaso escolar o explotación económica y sexual y del desmembramiento de las familias.

Esta estrategia ha dado lugar a la creación de 11 centros de integración y de defensa social encargados en particular de:

- Contribuir a la detección precoz de condiciones y situaciones que puedan llevar a la delincuencia y a la inadaptación social;
- Establecer una estrategia de observación y de recogida y tratamiento de datos relativos a las diferentes formas de inadaptación y realizar estudios multidisciplinarios sobre ese tema;
- Orientar y guiar a las personas en situación difícil hacia las estructuras que puedan favorecer su integración;
- Contribuir a la inserción social y educativa de las personas que han caído o pueden caer en la delincuencia, garantizar su seguimiento y ayudarlas mediante intervenciones adecuadas orientadas a su readaptación y reinserción sociales;
- Asegurar la coordinación entre todos los que intervienen en favor de los delincuentes y de las personas amenazadas de delincuencia;

Estos centros son estructuras especializadas para atender a las personas y categorías amenazadas de marginación. La atención puede adoptar las siguientes formas:

- Programas de educación y de rehabilitación en favor de los niños y los adolescentes no escolarizados;
- Atención psicológica;
- Programas de inserción familiar para reforzar las capacidades educativas de las familias;

- Mediación y conciliación familiares.

* **Centro de protección social de los niños:** Este centro, instituido en virtud del decreto No. 2007-2875 de 12 de noviembre de 2007, tiene una capacidad de acogida de 72 niños. Su misión es acoger a los niños que viven en situaciones difíciles y a los que se encuentran en peligro, siguiendo la orientación de los jueces de familia o de los delegados para la protección de la infancia. Ofrece alojamiento y atiende las necesidades fundamentales y de atención médica y psicológica en orden a la inserción social. Además, se encarga del seguimiento de los niños en coordinación con las diferentes partes interesadas y prevé programas individualizados en favor de los niños a fin de garantizar su reintegración familiar, educativa y profesional.

Artículo 7

Vida política y pública

115. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité en la que se “insta al Estado parte a que adopte medidas para aumentar la representación de la mujer en puestos de alto nivel de adopción de decisiones, entre otras cosas, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de que la mujer pueda disfrutar de su derecho a participar en todas las esferas de la vida pública, y en particular en la adopción de decisiones de alto nivel” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 199), se han realizado numerosos esfuerzos por consolidar la presencia de la mujer en los ámbitos de la vida política y pública. Así, el número de mujeres en altos cargos de responsabilidad y toma de decisiones ha aumentado de forma constante, lo que demuestra el progreso de la mujer.

A. Presencia de la mujer en el poder ejecutivo

116. Las mujeres representan actualmente el 15% de los miembros del Gobierno. Hasta 1999, había dos ministras: la Ministra de la Oficina del Primer Ministro, encargada de los asuntos de la mujer y de la familia, y la Ministra del Medio Ambiente y de la Ordenación Territorial.

117. En 2007, el Gobierno cuenta con siete mujeres:

- Una Ministra de Equipamiento, Hábitat y Ordenación del Territorio;
- Una Ministra de Asuntos de la Mujer, de la Familia, de la Infancia y de los Ancianos;
- Una Secretaria de Estado de la Oficina del Ministro de Asuntos Exteriores, encargada de los asuntos americanos y asiáticos;
- Una Secretaria de Estado de la Oficina del Ministro de Asuntos de la Mujer, la Familia, la Infancia y los Ancianos, encargada de la infancia y los ancianos;
- Una Secretaria de Estado de la Oficina del Ministro de Asuntos Sociales y Solidaridad y de los Tunecinos en el Extranjero, encargada de la promoción social;

- Una Secretaria de Estado de la Oficina del Ministro de la Salud Pública, encargada de las instituciones hospitalarias;
- Una Secretaria de Estado de la Oficina del Ministro de Tecnologías de la Comunicación, encargada de la informática, de la Internet y de los programas informáticos libres.

118. La proporción de mujeres en los gabinetes ministeriales se sitúa actualmente en el 12%.

119. En mayo de 2004, una mujer fue nombrada Gobernadora, por primera vez en la historia del país.

120. Durante el período incluido en el undécimo Plan de Desarrollo (2007-2011), el objetivo es elevar la proporción de mujeres en puestos de decisión por encima del 30%.

B. Presencia de la mujer en el poder legislativo

121. La proporción de mujeres en el poder legislativo no cesa de evolucionar de una legislatura a otra. La tasa de representación de mujeres en la Cámara de Diputados pasó del 11,5% en 1999 al 22,75% en 2007. La tasa de representación femenina en la Cámara de Consejeros es actualmente del 19%.

122. Una mujer ocupa el puesto de Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Diputados, y otra mujer es Vicepresidenta de la Cámara de Consejeros.

C. Presencia de la mujer en las instituciones nacionales

123. Algunas mujeres han sido nombradas para altos cargos, en particular el de Mediadora administrativa y de Primera Presidenta del Tribunal de Cuentas.

D. Presencia de la mujer en la función pública

124. Las mujeres tunecinas han accedido a los grados superiores de la función pública. La tasa de mujeres en puestos de gestión de la función pública en 2007 era del 23,6%, frente al 14,01% en 1998.

E. Presencia de la mujer en las instancias regionales y locales

125. Las mujeres están representados con una tasa del 32% en los consejos regionales de las 24 provincias, de conformidad con la decisión adoptada en 1999 con el fin de consolidar la participación de la mujer en la vida pública.

126. La proporción de mujeres en los consejos municipales se elevó al 27,7% en 2005.

F. Presencia de la mujer en las instancias consultivas

127. Las mujeres representan el 25% de los miembros del Consejo Constitucional y el 20% del personal del Consejo Económico y Social. Están igualmente presentes en los consejos superiores, como el Consejo Superior de la Magistratura (11,76%) o el Consejo Superior de la Comunicación (7%).

G. Presencia de la mujer en las instancias judiciales

128. En 2007, las mujeres representan el 29% de los magistrados y el 31% de los abogados. Hay mujeres en la presidencia del Tribunal Cantonal y en las consejerías de los tribunales de apelación y de casación.

H. Actividades de la mujer en los partidos políticos

129. La Constitución de la República de Túnez garantiza a la mujer en todos los ámbitos igualdad de derechos con el hombre. La tasa de participación femenina es del 26,4% en el Comité Central de la Agrupación Constitucional Democrática (RCD), el partido en el poder.

130. En las instancias dirigentes de los partidos de la oposición hay:

- Una mujer presidenta del Partido Democrático Progresista;
- Cuatro mujeres en la Oficina Política del Partido de los Verdes para el Progreso;
- Tres mujeres en la Oficina política del Movimiento Demócrata Socialista;
- Una mujer en la Oficina Política del Partido de Unidad Popular.

131. Dado que esta representatividad de la mujer no es todavía suficiente, Túnez está totalmente decidido a consolidar la posición de la mujer en la vida política mediante el fomento de su participación en las diversas instancias y estructuras y, en particular, en los puestos directivos y de decisión. Numerosas asociaciones y grupos de mujeres y de hombres se han movilizado desde hace varios años para conseguir la igualdad de los dos sexos en la gestión de las responsabilidades públicas. Esta movilización hizo que los partidos políticos presentaran más candidatas en las últimas elecciones legislativas de 2004.

I. Presencia de la mujer en las instancias sindicales y patronales

132. La mujer tunecina ejerce su derecho sindical, garantizado por el artículo 8 de la Constitución, tanto en las estructuras sindicales básicas como en otras instancias sindicales nacionales. Con el fin de hacer participar más a las mujeres en la vida sindical, el Sindicato Tunecino de Industria, Comercio y Artesanía (UTICA), la Unión General Tunecina del Trabajo (UGTT) y el Sindicato Tunecino de Agricultura y Pesca (UTAP) crearon, respectivamente, la Cámara Nacional de Mujeres Empresarias, la Comisión Nacional de la Mujer Trabajadora y la Federación Nacional de Agricultoras.

J. Presencia de la mujer en la sociedad civil

133. La mujer tunecina participa activamente en la vida asociativa, que ha registrado un impulso decisivo en el marco de la consolidación del proceso democrático y de fortalecimiento de los cimientos de la sociedad civil. Representa más de una tercera parte de los miembros de las 9.063 asociaciones con que cuenta el país en 2007. Ocupa igualmente el 21% de los puestos directivos de las asociaciones y de las organizaciones nacionales y profesionales. La intervención de la mujer en la sociedad civil es de importancia estratégica por más de un motivo, ya que trata de prolongar y promover la militancia femenina e insiste en su capacidad

para promover en la vida real cotidiana nuevos derechos a una ciudadanía plena y entera.

134. El análisis de la forma en que ha evolucionado la participación de la mujer en los diversos puestos de toma de decisiones en Túnez a lo largo de los años revela la existencia de divergencias que caracterizan todavía las tasas de presencia de los hombres y mujeres en los últimos frentes de la vida pública y política, y en particular en los relativos a los partidos de la oposición y a las organizaciones nacionales. Ello explica por qué, durante el período incluido en el undécimo Plan de Desarrollo (2007-2011), el esfuerzo se centrará todavía más en la intensificación de los programas de formación encaminados a la “habilitación” política de la mujer así como programas de información, de comunicación y de sensibilización con el fin de modificar las mentalidades y comportamientos y sentar las bases de una cultura de igualdad y de asociación entre hombres y mujeres en la vida pública.

Artículo 8

Representación y participación internacionales

135. Los reglamentos de la función pública en Túnez no incluyen ninguna discriminación con respecto a la mujer, que puede, en condiciones de igualdad con el hombre, representar a su país en el plano internacional, en cuanto diplomáticas, y participar en las actividades de las organizaciones internacionales y regionales.

A. Presencia femenina en el Ministerio de Asuntos Exteriores

136. En el marco del seguimiento de las recomendaciones del Comité de la CEDAW en que se insta al Estado parte “a que adopte medidas para aumentar la representación de la mujer en puestos de alto nivel” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 199), la representación de la mujer en los puestos de responsabilidad se ha consolidado a lo largo del período incluido en el presente informe. Así, las diversas funciones ocupadas por mujeres en el Ministerio de Asuntos Exteriores se distribuyen en 2007 de la forma siguiente:

- Una Secretaria de Estado encargada de los asuntos americanos y asiáticos, nombrada en el mes de septiembre de 2002;
- Una Secretaria General del Ministerio de Asuntos Exteriores, nombrada en el mes de octubre de 2003;
- Tres mujeres embajadoras;
- Una encargada de misión;
- Una encargada de negocios;
- Tres directoras;
- 15 subdirectoras;
- 24 jefas de división.

B. Medidas de la diplomacia tunecina en favor de la promoción de los derechos de la mujer

B.1. En el Consejo de Seguridad

137. Durante su mandato como miembro no permanente del Consejo de Seguridad en el período 2000-2001, Túnez votó en favor de la Resolución 1325 (2000) relativa a la mujer, la paz y la seguridad. De esa manera, se asoció a otros miembros del Consejo en:

- El llamamiento a las partes implicadas en conflictos armados para que respeten firme y plenamente el derecho internacional relativo a la situación de la mujer en los conflictos;
- El llamamiento en favor de un mejor equilibrio entre los sexos en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la planificación de las políticas, estrategias y programas relativos a la paz y la seguridad en el mundo.

B.2. En la Asamblea General de las Naciones Unidas

138. Durante su participación en los trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Túnez no dejó de reiterar su apoyo a diferentes iniciativas y resoluciones encaminadas a mejorar la situación de la mujer en todos los planos. Votó en favor de todas las resoluciones pertinentes, en particular las relativas a la trata de mujeres y niños (2004) y a las medidas que se deben adoptar con el fin de eliminar los delitos de honor cometidos contra las mujeres y las niñas (2004).

139. Túnez se esfuerza, igualmente, por conseguir una aplicación íntegra de la Declaración del Programa de Acción de Beijing y del texto adoptado por el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2000) titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

B.3. En los órganos subsidiarios del ECOSOC

140. Durante su mandato en la Comisión sobre la Condición de la Mujer entre 2001 y 2005, Túnez fue coautor de varias resoluciones, entre ellas las siguientes:

- Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos definidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”;
- El respeto de la igualdad de los sexos en todos los programas y políticas de los organismos de las Naciones Unidas.

B.4. En la cooperación bilateral y multilateral

141. En el mundo árabe, Túnez participa activamente en los foros y conferencias organizados desde 2003 por la Organización de la Mujer Árabe para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la transformación de las mentalidades patriarcales, la atención de la mujer a sus propios problemas y la cooperación entre los países árabes con el fin de promover la condición de la mujer.

142. En el contexto africano, Túnez ha concluido varios acuerdos con países africanos que les permiten inspirarse en la experiencia tunecina en materia de

promoción de la mujer y de la familia, en particular los celebrados con Burkina Faso, Malí (2001), Benin (2002), Guinea (2002) y el Níger (2003).

143. Igualmente, Túnez prolongó sus esfuerzos en el plano multilateral para consolidar los derechos de la mujer africana. En este sentido, ha abogado, con ocasión del Consejo de Ministros de la Unión Africana (Durban, junio de 2002), en favor de una mayor representatividad de la mujer en las instancias de dicha organización. Igualmente, hospedó la tercera conferencia del Foro de Mujeres Africanas sobre “La mujer y la gestión de los conflictos armados” celebrado en el mes de enero de 2001, así como la consulta regional sobre las estrategias relativas a la aceleración del procedimiento de ratificación del Protocolo de la Carta africana de los derechos humanos y de los pueblos relativa a los derechos de la mujer, en el mes de abril de 2007.

144. En el contexto mediterráneo, Túnez ha participado en particular en las siguientes actividades:

- Quinto Foro de las mujeres del Mediterráneo sobre el tema “Mujeres, migración y diálogo intercultural” (Atenas, octubre de 2003);
- Seminario sobre “Los derechos de la mujer en la región euro-mediterránea: leyes, religiones y tradiciones” (Estrasburgo, octubre de 2003);
- Conferencia ministerial sobre fortalecimiento del papel de la mujer en la sociedad (Estambul, noviembre de 2006);
- Foro internacional sobre “La mujer árabe y euromediterránea: asociación y desarrollo en un mundo en mutación” (Malta, febrero de 2007).

145. Por otro lado, Túnez ha concertado una serie de convenciones bilaterales y ha establecido programas de cooperación en particular con Noruega, Alemania, Suecia, Luxemburgo y la Unión Europea, lo que ha permitido a Túnez recibir fondos que contribuyen a la aplicación de la estrategia nacional de promoción de la mujer.

C. Presencia de mujeres tunecinas en los órganos internacionales y regionales

C.1. En las instancias internacionales

146. En 2007, 76 mujeres tunecinas ocupan cargos en organizaciones internacionales gubernamentales, distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría de las Naciones Unidas: 32 funcionarias;
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): 10 funcionarias;
- Grupo del Banco Mundial: 10 funcionarias;
- Fondo Monetario Internacional: 1 funcionaria;
- Comité Preparatorio de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares: 1 funcionaria;
- Organización para la Prohibición de las Armas Químicas: 1 funcionaria;
- Organización Mundial de la Salud (OMS): 4 funcionarias;
- Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa: 1 funcionaria;

- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: 1 funcionaria;
- Unión Internacional de Telecomunicaciones: 1 funcionaria;
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: 2 funcionarias;
- Organización Internacional del Trabajo: 2 funcionarias;
- Organización Internacional de la Propiedad Intelectual: 2 funcionarias;
- Organización Mundial del Comercio: 2 funcionarias;
- Centro de Comercio Internacional (UNCTAD/OMC): 2 funcionarias;
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): 2 funcionarias;
- Comité Internacional de la Cruz Roja: 1 funcionaria;
- Instituto Internacional para el Manejo del Agua: 1 funcionaria.

147. Por otro lado, conviene subrayar que algunas tunecinas son miembros de ONG de vocación internacional, cabiendo destacar la elección en 2007 de una tunecina como presidenta de la Federación internacional de asociaciones de derechos humanos, y otra elegida presidenta de la “Asociación mundial de ejecutivas de empresas”. Asimismo, una tunecina es presidenta de la “Fundación para el Futuro”, cuya sede se encuentra en Amán (Jordania).

C.2. En el contexto árabe

148. Cuatro mujeres tunecinas ocupan cargos en las siguientes instituciones árabes:

- Una mujer ha sido elegida Secretaria General de la Organización Árabe de Tecnologías de la Comunicación;
- Una tunecina es presidenta del Centro de Capacitación e Investigaciones sobre la Mujer Árabe (CAWTARR);
- Una mujer es presidenta de la Comisión de Expertos Árabes Independientes sobre Derechos Humanos;
- Una tunecina es Secretaria General de la Organización Árabe de la Familia.

C.3. En el contexto africano

149. Cuatro tunecinas trabajan en la Comisión de la Unión Africana (UA) con las siguientes funciones:

- Representante Permanente de la UA ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
- Jefa de la División Mujer y Promoción de la Perspectiva de Género;
- Jefa de la División de Información y Comunicación;
- Primera relatora para el período 2006-2008 de la Comisión Mujer y Desarrollo ante la Comisión Económica para África.

Artículo 9

Nacionalidad

150. Las disposiciones del Código de la Nacionalidad de Túnez garantizan el pleno respeto de la personalidad jurídica de la mujer casada. Así, ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambian automáticamente la nacionalidad de la esposa, la convierten en apátrida ni la obligan a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

151. En el marco de la aplicación de la recomendación del Comité de la CEDAW en que se insta “al Estado parte a que continúe el proceso de reformas legislativas” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 191), se ha introducido una reforma a fin de superar ciertas dificultades observadas en la aplicación del artículo 12 del Código de Nacionalidad, en particular la imposibilidad para la madre tunecina de presentar una declaración común con su cónyuge extranjero para la obtención de la nacionalidad tunecina en favor de su hijo nacido en el extranjero.

152. En virtud de la Ley No. 2002-4 de 21 de enero de 2002 sobre la modificación del artículo 12 del Código de Nacionalidad Tunecina, la mujer de nacionalidad tunecina casada con un extranjero tiene ahora derecho a transmitir su nacionalidad a los hijos habidos de ese matrimonio y nacidos en el extranjero mediante una sencilla declaración unilateral en caso de fallecimiento, desaparición o incapacidad legal del padre.

153. La promulgación de esta ley constituye, de hecho, un paso importante hacia el levantamiento definitivo de la reserva sobre el artículo 9 (párr. 2) de la CEDAW y la instalación de la igualdad total entre el hombre y la mujer en lo que respecta a la nacionalidad de sus hijos.

Artículo 10

Educación

154. Durante el período incluido en este informe, Túnez se esforzó por promover el derecho de la mujer a la educación y a la formación sin ninguna discriminación. En ese sentido, la Ley de orientación No. 2002-80 de 23 de julio de 2002, relativa a la educación y a la enseñanza escolar, dispone en su artículo primero que “la educación es una prioridad nacional absoluta y la enseñanza es un derecho fundamental garantizado a todos los tunecinos sin discriminación basada en el sexo, el origen social, el color o la religión”. La igualdad de acceso de todos a la educación, sin discriminación ninguna, no solamente es un derecho garantizado por la ley sino también una obligación legal que, en caso de inobservancia, puede ser objeto de enjuiciamiento.

A. Evolución de las tasas de escolarización de las muchachas

A.1. En las clases preparatorias

155. Las clases preparatorias, instituidas mediante la Ley de orientación No. 2002-80 de 23 de julio de 2002 relativa a la educación de la enseñanza escolar, tienen como objetivo desarrollar las capacidades de comunicación oral, los sentidos,

las capacidades psicomotrices y la sana percepción del cuerpo, e iniciar a los niños en la vida colectiva.

156. El número de niños inscritos en las clases preparatorias ha registrado un aumento importante, ya que han pasado de 7.667 —de ellos, 3.696 niñas (es decir, el 48,2%)— en 2001/2002 a 29.910 —14.346 de ellos niñas (es decir, el 48%)— en 2006/2007.

A.2. En la enseñanza básica y secundaria

157. En el grupo de edad de 6 a 11 años, las tasas de escolarización durante el período incluido en el informe rondan el 97% tanto en el caso de las niñas como de los niños, mientras que en el grupo de edad de 6 a 16 años las tasas de escolarización de las niñas pasaron del 88,8% en 1999/2000 al 91,1% en 2006/2007, frente al 89,6% y el 90%, respectivamente, para los niños.

158. La tasa de escolarización de las niñas en el grupo de edad de 12 a 18 años pasó del 71,4% en 1999/2000 al 78,7% en 2006/2007.

A.3. En la enseñanza superior

159. La tasa de escolarización de las niñas pasó del 19,4% en 1999/2000 al 41% en 2006/2007, frente a, respectivamente, el 18,8% y el 29,1% en el caso de los niños.

160. Las niñas minusválidas representan actualmente:

- El 41,3% del total de niños minusválidos integrados en el sistema de educación ordinario;
- El 38% de los alumnos inscritos en centros de educación y de formación especializada;
- El 14,4% de los alumnos de formación profesional especializada.

B. Evolución del porcentaje de niñas en los diferentes ciclos de enseñanza

161. El porcentaje de las niñas en el primer ciclo de enseñanza básica pasó del 47,4% en 1999/2000 al 47,7% en 2006/2007.

162. En el segundo ciclo de enseñanza básica y en la enseñanza secundaria, el porcentaje de niños se encuentra en proceso de evolución permanente, y pasó del 51,1% en 1999/2000 al 53,1% en 2006/2007.

163. En 2006/2007, la proporción de niñas en los ciclos primario y secundario alcanzó el 50,44%.

164. En la enseñanza superior, la proporción de alumnas pasó del 51,9% en 2001/2002 al 59% en 2006/2007.

C. Evaluación de la tasa de aprobados de las niñas

165. La tasa de aprobados de las niñas no deja de mejorar de un año a otro en los diferentes niveles de enseñanza.

166. La mejora del acceso al segundo ciclo de enseñanza básica y al ciclo secundario ha redundado sobre todo en beneficio de las niñas. Desde el año 1998-1999, representan la mayoría.

167. La tasa de las niñas que consiguen pasar del primero al segundo ciclo de enseñanza básica pasó del 78,1% en 1999/2000 al 88% en 2006/2007. En cuanto al examen para el ciclo de bachillerato, la tasa subió del 61,9% en junio de 1999 al 64,2% en junio de 2007, frente al 60,6% y el 60,2%, respectivamente, en los muchachos.

168. En la Universidad, la tasa de muchachas diplomadas pasó del 87,8% en 1999/2000 al 86,7% en 2006/2007.

169. En el cuadro siguiente pueden verse las tasas de aprobados, desglosadas por tipo de diploma en el año universitario 2006/2007:

<i>Tipo de diploma</i>	<i>Muchachos</i>	<i>Muchachas</i>	<i>Total</i>
Diploma universitario de estudios tecnológicos	77,1	83,6	80,4
Ciclo breve	70,0	78,4	73,5
Maestría	58,5	64,4	62,1
Ingeniero	83,1	90,9	86,8
Diploma especializado (Bac + 5)	77,2	85,1	82,0
Doctorado en medicina, farmacia y odontología	82,2	89,8	87,1
Total	67,4	72,6	70,5

D. Evolución de la tasa de abandono femenino

170. El sistema educativo se propone, además de garantizar la igualdad de acceso a la educación, conseguir condiciones que permitan a todos los niños terminar su escolarización, combatiendo la repetición de cursos y el abandono escolar precoz, en particular en el caso de las niñas procedentes de zonas rurales y de barrios periurbanos.

171. En este contexto, el Ministerio de Asuntos Sociales y Solidaridad y de los Tunecinos en el Extranjero (MASSTE), para incorporar mejor a los niños en peligro de fracaso y abandono escolar y concederles la asistencia necesaria, estableció un programa de acción social escolar que abarca actualmente el 40% de los centros escolares, es decir, 2.371 secciones de acción social escolar. Este programa permite la incorporación y la atención material, médica, pedagógica y social a los alumnos interesados y a sus familias, así como la atención psicológica cuando se observan problemas de comportamiento y signos de inadaptación. El programa en cuestión permitió ofrecer ayuda durante el año escolar 2007/2008 a 35.476 alumnos, de los que 16.615 eran niñas.

**Evolución de la tasa de abandono escolar,
por género y ciclo**

	<i>Primer ciclo de enseñanza básica</i>		<i>Segundo ciclo de enseñanza básica</i>		<i>Enseñanza secundaria</i>	
	<i>1999/2000</i>	<i>2006/2007</i>	<i>1999/2000</i>	<i>2006/2007</i>	<i>1999/2000</i>	<i>2006/2007</i>
Niñas	2,6	1,6	7,6	8,2	8,1	9,1
Niños	3,2	2,0	11,8	14,5	11,2	14,4

**Evolución de la tasa de abandono, por género,
en la enseñanza superior (porcentaje)**

<i>Año universitario</i>	<i>1999/2000</i>	<i>2002/2003</i>	<i>2006/2007</i>
Muchachas	1,3%	1,3%	1,3%
Muchachos	1,8%	1,7%	2,2%

**E. Distribución de las niñas según las distintas
materias de enseñanza**

172. En la enseñanza secundaria, la tasa de orientación de las niñas hacia las materias científicas (matemáticas, ciencias experimentales, economía, gestión, etc.) pasó del 63,3% en 1999/2000 al 64,5% en 2006/2007.

173. En la Universidad, los estudiantes de letras y ciencias humanas son mayoritarios. La presencia de niñas en las carreras científicas ha mejorado indudablemente en estos últimos años. El porcentaje más elevado se ha registrado en las ciencias biológicas. En el cuadro siguiente puede verse el porcentaje de alumnas en las diferentes materias de enseñanza superior durante el año universitario de 2006/2007:

<i>Año universitario 2006-2007</i>	<i>Total</i>	<i>Muchachas</i>	<i>Porcentaje de muchachas</i>
Gestión	43 608	29 383	67,4
Idiomas y humanidades aplicadas	28 486	23 655	83,0
Letras y ciencias humanas	29 930	20 124	67,2
Informática y telecomunicaciones	43 116	18 920	43,9
Derecho	21 846	14 740	67,5
Salud	18 797	12 732	67,7
Ciencias económicas y métodos cuantitativos	21 798	12 077	55,4
Ciencias biológicas	13 790	10 011	72,6
Artes y oficios	13 568	9 322	68,7
Ingeniería y técnicas conexas	29 259	8 739	29,9
Ciencias físicas	15 858	7 358	46,4
Contabilidad	11 784	7 215	61,2

<i>Año universitario 2006-2007</i>	<i>Total</i>	<i>Muchachas</i>	<i>Porcentaje de muchachas</i>
Agricultura, silvicultura y pesca	8 458	5 497	65,0
Ciencias escolares y del comportamiento	7 950	5 166	65,0
Matemáticas y estadística	8 998	3 612	40,1
Turismo, ocio, deporte y servicios	7 422	3 041	41,0
Periodismo y ciencias de la información	3 379	2 556	75,6
Arquitectura y construcción	5 644	2 084	36,8
Ciencias de la educación	1 794	1 225	68,3
Industria de la transformación y la manipulación	2 140	1 054	49,3
Servicios de transporte	1 494	717	48,0
Formación del personal docente	791	460	58,2
Medicina veterinaria	491	239	51,7
Total	340 392	199 927	58,7

F. Acceso de las jóvenes a las prestaciones universitarias

174. Las jóvenes pueden recibir, lo mismo que los jóvenes, becas y préstamos universitarios, que se otorgan teniendo en función de las necesidades de los alumnos y las posibilidades ofrecidas por el Ministerio de Enseñanza Superior, Investigación Científica y Tecnología. En lo que respecta al alojamiento en ciudades universitarias, se ha establecido una discriminación positiva en favor de las jóvenes. En el cuadro siguiente puede verse la distribución de los alumnos, por año universitario:

<i>Año universitario</i>	<i>1999/2000</i>		<i>2002/2003</i>		<i>2006/2007</i>	
	<i>Muchachos</i>	<i>Muchachas</i>	<i>Muchachos</i>	<i>Muchachas</i>	<i>Muchachos</i>	<i>Muchachas</i>
Alumnos que han recibido becas	21 261	16 800	31 713	39 604	40 176	62 458
Alumnos que han recibido préstamos	8 453	7 670	2 588	3 244	2 480	4 124
Alumnos a quienes se ha ofrecido alojamiento	11 265	33 795	15 394	37 689	14 197	42 589

G. Presencia de muchachas en la formación profesional

175. La formación se ha impartido de la misma manera a las muchachas que a los muchachos, con el fin de instaurar el principio de igualdad entre los dos sexos en la formación. En efecto el número de alumnas en el sector público y privado fue de 22.877 en 2007, lo que representa el 32,98% del total de alumnos. Las muchachas están presentes en todas las especialidades de formación sin excepción y en proporciones diferentes, en función de su elección.

Número de alumnos de formación profesional, por género, en 2007

	<i>Muchachos</i>	<i>Muchachas</i>	<i>Total</i>
Agencia Tunecina de Formación Profesional	40 817	17 853	58 670
Agencia de Extensión y Formación Agrícola	1 006	244	1 250
Oficina Nacional Tunecina de Turismo	1 931	539	2 470
Ministerio de Salud Pública	778	2 055	2 833
Ministerio de Defensa Nacional	377	107	484
Centros privados	1 587	2 079	3 666
Total	46 496	22 877	69 373

H. Alfabetización

176. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité en la que “se insta al Estado parte a que siga ejecutando programas con el objetivo concreto de reducir el analfabetismo en la mujer, en particular entre las mujeres que viven en el medio rural y las mujeres de edad” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 203), el analfabetismo femenino descendió durante el período incluido en el informe gracias a las diferentes medidas concretas adoptadas para erradicar ese fenómeno.

177. En 2000 se introdujo un Programa Nacional de Enseñanza de Adultos (PNEA) para liberar del analfabetismo a las jóvenes y mujeres que viven en zonas rurales. La tasa de las mujeres beneficiarias de dicho programa ha aumentado considerablemente. En 2006/2007, las mujeres representan el 79,6% del número total de las alumnas. Ello ha contribuido a una reducción neta de la tasa de analfabetismo de las mujeres, que pasó del 36% en 1999 al 28,7% en 2006.

178. En los años próximos el PNEA ampliará sus actividades a las obreras analfabetas que trabajan en empresas económicas y estructuras públicas e integrará más el aprendizaje profesional con destino a los alumnos y, en particular, a las muchachas jóvenes.

Artículo 11

Empleo

179. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité en la que insta “al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para lograr que la mujer tenga el mismo acceso que el hombre al empleo remunerado y a que adopte y aplique leyes apropiadas para garantizar la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en los sectores público y privado del mercado laboral e impida la discriminación directa e indirecta en el empleo” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 201), se han adoptado numerosas medidas para promover los recursos humanos femeninos y favorecer más la inserción de la mujer en el mercado del empleo.

A. Protección de la mujer en materia de trabajo

180. La adhesión de Túnez a los convenios internacionales en que se consagra la igualdad de oportunidades y de trato entre los dos sexos en materia de trabajo procede de una decisión política de promover los derechos económicos de la mujer y de consolidar su derecho inalienable al trabajo y a la autonomía financiera.

181. La legislación que regula el trabajo, tanto en el sector público como en el privado, garantiza expresamente la igualdad de oportunidades en materia de empleo, sin discriminación entre los sexos, y protege a la mujer trabajadora en su doble condición de mujer y de madre, de acuerdo con las normas internacionales del trabajo.

182. Las escalas salariales adjuntas a los estatutos concretos de personal de las empresas públicas fijan los salarios en función de la categoría del trabajador o del agente y de su antigüedad en el grado, sin referencia ninguna al sexo ni a ningún otro criterio discriminatorio o subjetivo.

183. El Código del Trabajo y el Convenio colectivo Marco prohíben la discriminación entre los sexos y permiten a las mujeres acceder a todos los empleos, en las mismas condiciones que el hombre, sin discriminación en la clasificación ni en la remuneración. Por otro lado, con el fin de proteger la salud de la mujer y en aplicación de las normas internacionales del trabajo (Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 45 relativo al empleo de las mujeres en trabajos subterráneos), están prohibidos el trabajo nocturno y el trabajo subterráneo de las mujeres.

184. Está prohibida la rescisión improcedente del contrato de trabajo a causa del embarazo. En las leyes vigentes están previstas una baja de maternidad remunerada de duración variable, según el sector, y pausas para la lactancia de los hijos.

185. Entre las nuevas medidas adoptadas durante el período incluido en el presente informe para promover y reforzar el derecho de la mujer al trabajo, cabe mencionar en particular las siguientes:

- La Ley No. 2007-17 de 7 de febrero de 2000 por la que se abrogan algunos artículos del Código de Obligaciones y Contratos, para poner fin a disposiciones desfasadas que exigían el acuerdo previo del esposo para el trabajo de su mujer y le otorgaban el derecho a anular libremente todo contrato de trabajo que aquella hubiera firmado con su patrono;
- La Ley No. 2002-32 de 12 de marzo de 2002 que permitió ampliar el derecho a la seguridad social incluyendo a determinadas categorías de trabajadores del sector agrícola y no agrícola, incluidas las empleadas domésticas;
- La Ley No. 2005-32 de 4 de abril de 2005 por la que se modifica la Ley No. 65-25 de 1° de julio de 1965 relativa a la situación de los empleados domésticos, con el fin de proteger a este grupo, integrado en su mayoría por muchachas y mujeres. Dicha ley prohíbe el empleo de niños de menos de 16 años como empleados domésticos, mientras que antes de esta modificación el límite de edad mínimo eran los 14 años;
- La Ley No. 2006-58 de 28 de julio de 2006 por la que se instituye un régimen de trabajo a tiempo parcial (en la función pública y en las empresas públicas) para las madres, que les permite, si lo desean, trabajar a tiempo parcial y

percibir los dos tercios de su salario, conservando la plenitud de los derechos a la promoción, a vacaciones, a la jubilación y a la cobertura social. Esta ley trata de “impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar”. Se trata de una medida voluntaria provisional destinada a las mujeres, madres con niños de poca edad o discapacitados, que les permite, además de conservar la plenitud de sus derechos, conciliar sus responsabilidades familiares y profesionales, salvaguardar la armonía de su familia y participar en la cohesión social del país. De esa manera, el Estado ha tenido en cuenta la preocupación de estas mujeres y ha respondido a una necesidad urgente expresada por ellas. Desde la promulgación de la ley, 1.500 mujeres pudieron acogerse a esta medida.

186. Por otro lado, la legislación mejora la situación de las mujeres con trabajos penosos, como el transporte manual de cargas (decreto del Ministro de Asuntos Sociales y Solidaridad y de los Tunecinos en el Extranjero de 14 de febrero de 2007 relativo a la protección de los trabajadores encargados del transporte manual de cargas).

B. Acceso de la mujer a programas de promoción del empleo

187. Se han puesto en marcha numerosos programas de promoción del empleo, encaminados en particular a fomentar la inserción de la mujer en la vida económica. La proporción de mujeres que se ha acogido a estos programas entre 1999 y 2007 ha sido del 47%, por término medio.

188. En 2007, la proporción media de mujeres en los programas de inserción en el empleo fue del 51,3%. La distribución es la siguiente:

- Fondo Nacional de Empleo 21-21 (creado en 1999 y destinado a promover la calificación de los solicitantes de empleo y facilitar su inserción en la vida económica): 43,7%;
- Cursillo de iniciación en la vida profesional I: 56,2%;
- Cursillo de iniciación en la vida profesional II: 68,9%;
- Contrato de empleo-formación: 46,4%;
- Fondo de inserción y adaptación profesional: 62,6%;
- Programa de sostenimiento del 50% del salario: 49,3%;
- Programa de creación de empresas/formación de empresarios: 52,3%;
- Microcrédito: 43,9%;
- Banco Tunecino de Solidaridad (BTS) (creado en 1997 y especializado en la concesión de microcréditos con tipos de interés muy bajos): 38,9%.

C. Actividad, empleo y paro

C.1. Demanda y oferta de empleo, por sexo

189. El número de mujeres en búsqueda de una actividad profesional y que se dirigen a las oficinas de empleo y de trabajo independiente ha aumentado claramente entre 2000 y 2007, habiendo pasado de 53.835 en 2000 a 264.493 en

2007, lo que representa el 50,7% del total de las nuevas demandas de empleo en 2007. Por otro lado, su parte en las operaciones de colocación no cesa de aumentar, habiendo pasado del 36% en 2000 a casi el 44% en 2007.

C.2. Evolución de la población activa femenina

190. La actividad económica de las mujeres está en constante evolución. En efecto, la tasa de actividad de las mujeres pasó del 22,8% en 1999 al 23,8% en 2003, para alcanzar el 25,3% en 2007. El examen de la evolución de la estructura de la población activa por sexos permite observar una tendencia al alza del porcentaje de mujeres en la población activa. Esta proporción pasó del 25,1% en 1999 al 26,2% en 2003 y al 27,3% en 2007. La población activa ocupada ascendió a 3.085.100, de los cuales 2.279.300 son hombres (73,9%) y 805.800 son mujeres (26,1%).

191. En 2007, la tasa de paro se situó en el 17,8% en el caso de las mujeres y en el 12,8% en el de los hombres.

C.3. Población activa femenina, por nivel de instrucción

192. En el cuadro siguiente puede verse una reducción de la tasa de ocupación de la población femenina analfabeta, que se explica por el retroceso de la alfabetización femenina y el aumento de la tasa de ocupación de la mujer con un nivel de instrucción superior:

Estructura de la población activa ocupada femenina, por nivel de instrucción, en porcentaje

	1999	2005
Analfabeta	25,2	20,8
Enseñanza primaria	32,1	28,2
Enseñanza secundaria	31,0	33,5
Enseñanza superior	11,7	17,5
Total	100	100

Fuente: Censo general de población y habitación (1984, 1994, 2004)/Encuesta nacional sobre el empleo (1989, 1999, 2005), INS.

C.4. Evolución del empleo femenino, por sector de actividad

193. La evolución del empleo femenino por sector de actividad entre 1999 y 2007 presenta las características siguientes: regresión de la proporción de mujeres en el sector de la agricultura, que pasó del 22,8% al 21%; disminución de la proporción de mujeres en el sector de las inversiones manufactureras (del 36% al 33,3%), y progresión neta del empleo de mujeres en el sector de los servicios (del 39,8% al 44,1%).

C.5. Evolución del número de mujeres empresarias

194. En Túnez hay 18.000 mujeres empresarias, el 79% de las cuales tienen un nivel de instrucción superior. Están distribuidas en diferentes sectores: el 41% en los

servicios, el 25% en la industria, el 22% en el comercio y aproximadamente el 12% en el artesanado.

195. Otras cifras ilustran las tasas de integración de la mujer en el sector del comercio:

- Desde 2004, la mujer representa aproximadamente el 20% de los agentes inmobiliarios;
- En 2007, aproximadamente el 27% de los agentes de publicidad son mujeres;
- En 2007, los dirigentes de aproximadamente el 70% de las principales empresas implantadas en el país en el ámbito de la publicidad comercial son mujeres.

196. En este contexto, el mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer continúa desempeñando el papel de intermediario entre los mecanismos de financiación y los candidatos a la creación de pequeñas empresas. Este mecanismo garantiza la formación de los beneficiarios, los acompaña en la realización de sus proyectos, les anima y les apoya en el acceso a los microcréditos (concedidos por otras estructuras).

Artículo 12

Salud

197. En el período incluido en el presente informe, Túnez adoptó todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

A. Promoción de los recursos humanos y materiales

198. La adopción de un enfoque integrado en la infraestructura sanitaria ha desempeñado una función determinante por lo que respecta a la mejora de la salud de la mujer.

199. El 90,6% de los hospitales de distrito y de los centros básicos de salud (que representan el primer nivel al que las mujeres y los niños acuden para recibir prestaciones concretas, principalmente atención durante el embarazo y el parto, cuando éstos se desarrollan normalmente, y para consultas sobre métodos anticonceptivos) ofrecen servicios curativos y preventivos y prestaciones integradas de salud maternoinfantil y planificación familiar.

200. En el sector público, la cobertura sanitaria ha experimentado una considerable mejoría gracias al aumento del número de los centros básicos de salud, que pasó a 2.075 en 2006, lo que representa una tasa de accesibilidad del 90%, por lo que respecta a las estructuras fijas, y del 100%, si se incluye la red móvil de servicios. El número de médicos generalistas y de parteras que ejercen su profesión exclusivamente en los centros básicos de salud es, respectivamente, de 1.699 y 1.246.

201. Los servicios de salud reproductiva, cada vez más utilizados, son ofrecidos por un personal médico y paramédico calificado, que opera a través de una red de

prestaciones fijas y móviles de 44 centros de planificación familiar/salud reproductiva y 428 centros periféricos, atendidos por equipos móviles.

202. La red básica para la gestión de los riesgos derivados de la maternidad, sobre todo en medios rurales, cuenta con 108 maternidades periféricas y hospitales de distrito con un total de 2.613 camas. Las atenciones especializadas son accesibles en 34 maternidades de nivel II en los hospitales regionales que constituyen el primer nivel de referencia para las atenciones especializadas; en 1998 había sólo 29. El tercer nivel de referencia está integrado por 11 maternidades universitarias.

203. La cúspide de la infraestructura de la salud materna e infantil y de la planificación familiar, representada por los hospitales universitarios, en particular hospitales generales e institutos especializados, se caracteriza por la disponibilidad de medios técnicos de vanguardia y por un servicio permanente de especialistas médicos, así como de todos los medios de exploración necesarios.

204. La proporción de parteras por habitantes es de 19,2 por 100.000.

B. Evolución de los servicios de salud reproductiva

205. La salud reproductiva incluye los siguientes componentes: las consultas médicas prenupciales y perinatales, la lucha contra la anemia, los métodos anticonceptivos, la detección de precoz de los cánceres del cuello del útero y de mama, la detección y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, la salud reproductiva y sexual de los jóvenes, la atención a las mujeres menopáusicas, el tratamiento de la infertilidad y de la esterilidad en la pareja y la prevención de minusvalías.

B.1. Mejora de la cobertura mediante las prestaciones perinatales

206. En 1999/2007, la cobertura de las prestaciones perinatales experimentó una mejoría gracias sobre todo a:

- El aumento del número de centros básicos de salud, el de médicos de primera línea y el de parteras;
- La actualización del módulo prenatal y la instauración de una quinta consulta en el cuarto mes, que supuso a partir de 2007 la aplicación de medidas para la detección de la diabetes, de la anemia y de las infecciones urinarias en las mujeres embarazadas, una vez conseguida la formación del personal competente;
- La instauración de un sistema de vigilancia de los fallecimientos derivados de la maternidad;
- La integración a partir de 2004 del programa de perinatalidad en la enseñanza de las escuelas de ciencias y técnicas de la salud;
- La atención especial a las regiones que han registrado indicadores inferiores a la media nacional, a saber las provincias de Kasserine, Sidi Bouzid y Kairouan, mediante el establecimiento de una estrategia integrada de formación, información, educación, evaluación y seguimiento y suministro de equipo;

- El fortalecimiento de la educación sanitaria en las mujeres y la sensibilización acerca del examen prenupcial, la consulta perinatal, la orientación genética, la lactancia materna, el parto con asistencia médica y la prevención de la anemia;
- La sensibilización de los profesionales sobre la mortalidad y la morbilidad perinatal, con evaluación de la situación de las regiones en 2004 y elaboración de un sistema de recogida de datos y su experimentación en 2007.

B.2. Evolución de las actividades de información, educación y comunicación (IEC) en materia de salud reproductiva

207. Los servicios de salud reproductiva van acompañados en todos los casos de actividades de IEC que recurren a diversos medios de comunicación de masas —en particular, la radio— e interpersonal a través de una red de comunicadores/comunicadoras que garantizan visitas a domicilio, cuyos principales beneficiarios son las mujeres.

208. Las estructuras sanitarias, socioeducativas, culturales y profesionales, así como los medios de asociación y el entramado asociativo, ayudan también a las poblaciones a asimilar los componentes favorables a la autoprotección y a la conservación de la salud en diferentes momentos de la vida. Las actividades de IEC han llegado a 749.450 mujeres y a 85.078 hombres, lo que significa que el porcentaje de aquellas es del 89,8%.

B.3. Evolución de los servicios de salud reproductiva para jóvenes

209. Las “consultas de escucha” y los servicios en el entorno escolar y en las estructuras dependientes de la ONFP desempeñan un papel primordial en la atención a los jóvenes.

210. Efectivamente, los jóvenes escolarizados son objeto de actividades de información, sensibilización y orientación a través de 500 clubes de salud, oficinas de escucha y orientación y consultas regionales para adolescentes. Estas actividades, si bien van orientadas a los jóvenes de ambos sexos, han atraído más la atención de las muchachas, como se observa en los datos correspondientes a 2006-2007:

- Servicios de atención y asesoramiento: 1.340 muchachas beneficiarias, frente a 851 muchachos (es decir, el 61,16%);
- Servicios de las oficinas de atención y asesoramiento: 5.937 muchachas beneficiarias frente a 5.901 muchachos (es decir, el 50,15%).

211. Por su parte, la ONFP, estableció un programa de educación acompañado de servicios de salud sexual y reproductiva, destinado a jóvenes fuera del entorno escolar (sesiones de sensibilización en grupos restringidos y homogéneos, educación a través de actividades recreativas, el juego y el teatro, concursos de expresión artística y periodística, conversaciones individualizadas y consultas psicológicas). Algunas ONG, como los Boy Scouts, los Médicos Jóvenes sin Fronteras y la UNFT intervienen en esas actividades. En la actualidad, 40 servicios de atención y asesoramiento y 11 “Espacios jóvenes” atraen a jóvenes de ambos sexos. En 2003, se beneficiaron de actividades educativas sobre salud sexual y reproductiva 92.000 jóvenes y adolescentes, de los cuales el 88% fueron muchachas. En 2007, este número alcanzó un total de 251.874, con un 70,44% de muchachas.

B.4. Lucha contra el cáncer de mama y del cuello del útero

212. En 2003 se puso en marcha un programa de detección precoz del cáncer de mama del que se han beneficiado 425.000 mujeres. Por otro lado, en septiembre de 2003 se inició un programa piloto de detección precoz del cáncer de mama mediante exámenes mamográficos y se han beneficiado de él más de 10.000 mujeres.

213. Para garantizar la detección del cáncer del cuello del útero, la ONFP creó entre 2001 y 2006 tres unidades de citología. En 2006, se registraron 20.841 consultas. El 12% de las mujeres han recurrido a análisis para la detección del cáncer del cuello del útero. Esa proporción no supera el 5% en las zonas rurales, frente al 16% en las zonas urbanas.

B.5. Lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA

214. En el mes de octubre de 2007, el número de casos de infección por el VIH/SIDA alcanzó un total de 1.428, del que 361 (es decir, el 25,3%) eran mujeres. El programa de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA denominado “Apoyo a la asociación y al fortalecimiento de la respuesta a la amenaza de difusión del VIH/SIDA en Túnez”, que cuenta con apoyo del Fondo Mundial, se inscribe en el marco del Plan Estratégico Nacional (2006-2010) de lucha contra la infección por el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, y quiere ser una respuesta fundamentalmente preventiva: detección, tratamiento y atención sociopsicológica y prevención de la toxicomanía y de las relaciones sexuales no protegidas.

215. Representantes de los sectores público y privado y del entorno asociativo contribuyen a hacer realidad este programa, que está orientado fundamentalmente a los jóvenes escolarizados y no escolarizados en situación de riesgo, las personas que viven con el VIH y sus familiares, y los grupos con comportamientos de alto riesgo, en particular las mujeres en edad reproductiva y los reclutas.

C. Indicadores de cobertura sanitaria específica**C.1. Vigilancia prenatal**

216. En 2006, la tasa de cobertura de al menos una consulta prenatal se sitúa en el 81,5%. La tasa de cobertura por cuatro consultas prenatales es del 64,6%.

C.2. Cobertura postnatal

217. La tasa de consulta postnatal sigue siendo escasa en comparación con la de las consultas prenatales. En el plano nacional, este tipo de consulta es practicado únicamente por la mitad de las parturientas. Entre las causas mencionadas para explicar el escaso atractivo de esta consulta cabe citar la ausencia de efectos no deseables después del parto (74%), la ignorancia de la importancia de la consulta postnatal (9%) y el costo de la consulta (7%).

218. El parámetro “nivel de instrucción” es más determinante que el del “entorno”. El 53,4% de las mujeres realiza consultas en las ciudades, frente al 44,5% en las zonas rurales. Las que no realizan consultas tienen los siguientes niveles de instrucción: universitario, 34%; secundario, 41%; enseñanza básica, 43%; estudios primarios, 52%; analfabetas, 63%.

C.3. Parto con asistencia médica

219. El parto sin asistencia de personal calificado bajó del 9,7% en 2001 al 5,4% en 2006.

C.4. Mortalidad materna

220. La instauración del Sistema de vigilancia de los fallecimientos asociados con la maternidad entre 1999 y 2006 permitió observar la tendencia de los fallecimientos maternos ocurridos en estructuras hospitalarias públicas. En esos siete años, la mortalidad materna bajó un 24,5%, lo que significó una reducción anual del 3,6%, gracias a la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales, a las intervenciones del Fondo de Solidaridad Nacional, al desarrollo del programa de perinatalidad y al éxito del programa de planificación familiar.

221. La tasa de mortalidad materna es, según las estimaciones, de 50 por 1.000 nacidos vivos, muy superior al objetivo de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, a saber, alcanzar una tasa de mortalidad materna por debajo del umbral de 100 fallecimientos por 100.000 nacidos vivos para el año 2005.

C.5. Mortinatalidad

222. El objetivo del 35‰, recomendado para el año 2015 por la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer se superó ya en 1999, con una tasa de mortalidad infantil del 26,2‰. En 2005, esta tasa bajó al 20,3‰ (22‰ en el caso de las niñas frente al 25‰ en el de los niños, mientras que el nivel Mundial es, respectivamente, del 81‰ y el 83‰).

D. Control de la natalidad

223. El porcentaje de mujeres que utilizan sistemas anticonceptivos pasó del 31% en 1978 al 60,2% en 2006. Las diferencias entre las distintas regiones disminuyen de forma constante, y las mujeres analfabetas, lo mismo que las de zonas rurales, presentan tasas elevadas de uso de anticonceptivos. En las regiones donde se ha comprobado la existencia de divergencias en cuanto al nivel de tasa de cobertura de la planificación familiar, una estrategia específica ha permitido aproximar las tasas nacionales a las registradas en las zonas rurales. Las regiones meridionales y centro-occidentales, que presentaban tasas más bajas que la media nacional, tienen actualmente tasas superiores al 50%. En la región noroccidental, la tasa fue del 62,5% en 2006.

224. El índice total de fecundidad y la esperanza de vida al nacer reflejan adecuadamente la evolución favorable de la salud de la mujer:

- El índice total de fecundidad, dimensión final de la maternidad, pasó a 1,87 en 2007;
- La esperanza de vida al nacer de la mujer se situó en 75,5 años en 2005.

225. Del análisis de los indicadores de salud de la mujer antes citados se deduce que en Túnez se han logrado progresos notables en la oferta de servicios de atención de la salud de las mujeres como en la mejora de su salud.

226. En cuanto a las perspectivas de todos esos esfuerzos en materia de consolidación del derecho de la mujer a la salud, cabe señalar que el undécimo Plan de Desarrollo (2007-2011) insiste en la necesidad de prestar mayor atención a los problemas de salud específicos de la mujer, incluida la salud mental, mediante la intensificación de la prevención a fin de reducir la mortalidad materna a menos de 35 por 100.000 nacidos vivos, garantizar el 100% de partos con asistencia médica, reducir la mortalidad infantil a menos del 15‰ y la mortalidad neonatal a menos del 10‰, reducir a menos del 10% la prevalencia de la anemia carencial en la mujer embarazada, que actualmente es del 14%, y promover la salud mental de la mujer.

Artículo 13

Ventajas económicas, sociales y culturales

227. Los derechos y las ventajas económicas, sociales y culturales en favor de la mujer son considerados, en el contexto de las grandes opciones nacionales, como esenciales para la promoción de los derechos de la mujer. El Gobierno estima que el éxito de la política de eliminación de las discriminaciones contra la mujer implica, entre otras cosas, medios y estructuras en los planos nacional, regional y local, a fin de permitir a las mujeres desarrollarse y contribuir a la tarea del desarrollo integral y humano.

A. Acceso de la mujer a prestaciones sociales y familiares

A.1. Seguridad social

228. Durante el período incluido en el presente informe, la cobertura social se amplió a las categorías sociales todavía no protegidas por el régimen de seguridad social (en particular, los empleados domésticos, que en la mayoría de los casos son mujeres). Por otro lado, el número de mujeres pensionistas (sectores público y privado) pasó de 609.678 (es decir, el 27,8% del total de los pensionistas) en 1999 a 1.042.676 (32%) en 2007.

A.2. Protección e integración social

229. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en la que se pide “al Estado parte que en su próximo informe incluya información sobre la situación de los hogares formados por madres solteras con hijos nacidos fuera del matrimonio, incluidas las medidas adoptadas para garantizar la protección de sus derechos” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 205), cabe señalar que en 2004 se introdujeron nuevos mecanismos y planteamientos en el contexto de la estrategia nacional de protección e integración social.

230. Los objetivos principales de esta estrategia consisten en ofrecer a las categorías sociales vulnerables una atención particular, en consonancia con la situación de la familia monoparental presidida por una madre soltera. En general, esta categoría corresponde a un nivel social más o menos desfavorecido, y abarca todas las zonas y niveles de instrucción. Los casos registrados únicamente en la capital en 2004 fueron 456, frente a 384 en 2002.

231. En el marco de los esfuerzos del MASSTE, las madres solteras gozan de diferentes prestaciones, en particular atenciones gratuitas, medidas de conciliación y de reintegración familiar y ayuda para la inserción socioeconómica. Así, el MASSTE procedió a la creación, en Túnez y en Sousse, de dos centros de protección y de orientación social con una capacidad de acogida, respectivamente, de 45 y 36 personas. Estos centros ofrecen acogida a personas sin domicilio y sin apoyo familiar y prestan servicios de atención, orientación psicológica, atención médica y ayuda para la inserción social y profesional. Por otro lado, en lo que se refiere al Instituto Nacional de Protección de la Infancia, dependiente del MASSTE, se ha establecido un servicio de atención para las madres solteras donde se ofrecen servicios de escucha, orientación psicológica y ayuda para la inserción.

232. En ese mismo contexto, el MASSTE colabora con algunas ONG (Amel, La Voz del Niño y el Centro de Protección de la Infancia) para conseguir una mejor reinserción social, económica y psíquica de las madres solteras.

233. Entre las medidas adoptadas para facilitar la reinserción de las mujeres solteras, cabe mencionar las siguientes:

- Aliento a las madres solteras para que no abandonen a sus hijos ni reincidan;
- Ofrecimiento de formación (o un empleo, si es posible) para que puedan funcionar como familia monoparental;
- Aliento para la reinserción de la muchacha en la familia;
- Sensibilización mediante sesiones de formación de otros organismos y ministerios implicados (como los de asuntos de la mujer, salud pública, educación/información y medios de difusión y ONG) para llegar al mayor número posible de regiones, en particular las zonas más “deprimidas”.

234. Por otro lado, conviene señalar que la legislación tunecina protege al niño nacido fuera del matrimonio otorgándole el derecho a un nombre patronímico. En ese contexto, la Ley No. 2003-51 de 7 de julio de 2003 permite a la madre dar su nombre al hijo nacido fuera del matrimonio. La paternidad del hijo se confirma obligatoriamente mediante análisis genéticos (ADN) aun cuando no se haya celebrado matrimonio entre los padres biológicos.

B. Acceso de la mujer a los programas de asistencia y de lucha contra la pobreza

235. La estrategia nacional de lucha contra la pobreza, incluida la de las mujeres, asumida activamente por el entramado asociativo, trata de establecer las condiciones básicas para la integración de las poblaciones vulnerables en la vida económica mediante programas, mecanismos e instrumentos de intervención adecuados, orientados tanto a los hombres como a las mujeres, en particular a las que viven en las zonas deprimidas, las zonas rurales aisladas y las regiones periurbanas.

236. Así, el FSN ha intervenido desde su creación (y hasta 2007) en 1.817 zonas deprimidas, que requirieron una inversión de 853 millones de dinares en beneficio de 256.000 familias que sumaban un total de 1.300.000 personas, es decir, el 12,5% de la población tunecina. Ello les ha permitido salir del aislamiento y la pobreza, ya que ha contribuido a mejorar sus condiciones de vida, ha transformado los alojamientos rudimentarios en viviendas salubres y decentes y ha hecho posible la electrificación y el suministro de agua potable.

237. El Programa de Ayuda a las Familias Necesitadas, del que se benefician casi 121.000 familias dentro de las cuales las mujeres representan el 53%, concede prioridad en sus intervenciones a las familias monoparentales con hijos a cargo y presididas por una mujer.

238. El número de mujeres acogidas a los programas de ayuda social pasó de 106.773 en 1999 a 149.399 en 2007, cifras que equivalen al 60% y 62%, respectivamente, del total de los beneficiarios en 1999 y 2007.

239. Las ONG desempeñan un papel cada vez más importante en los programas de ayuda al autodesarrollo de los recursos de la mujer. Durante el período comprendido entre 1999 y 2007, la parte de las mujeres beneficiarias de los “programas de ayuda para el autodesarrollo”, iniciados por la Unión Tunecina de Solidaridad Social (UTSS) representó el 50,3%, por término medio.

C. Acceso de la mujer a los préstamos bancarios e hipotecarios y a otras formas de crédito financiero

240. La subida del importe del microcrédito de 1.000 dinares en 1999 a 4.000 dinares en 2004 para las actividades productivas y de 300 a 500 y luego 700 dinares para la mejora de las condiciones de vida, el aumento del número de asociaciones de microcrédito, que pasó de seis asociaciones en 1999 a más de 271 en la actualidad, la fijación del tipo de interés máximo en el 5% y la prolongación de la participación del Fondo Nacional de Empleo de tres a cinco años en los salarios de los agentes de crédito de las asociaciones han aumentado el número de mujeres que acceden a este tipo de préstamos.

241. El FSN y el BTS son particularmente activos en la atribución de microcrédito a mujeres promotoras de microproyectos, que no disponen de los fondos necesarios ni de las garantías clásicas para acceder a los créditos bancarios tradicionales. En virtud de la Ley No. 99-67 de 15 de julio de 1999, se creó en el BTS una línea de crédito con tipo de interés bajo en beneficio de las ONG que intervienen sobre el terreno, en el marco de un nuevo dispositivo de microcréditos orientados a las categorías de ingreso bajo y a las familias necesitadas que están en condiciones de ejercer una actividad económica.

242. En sus cinco años de ejercicio, el BTS financió 70.247 proyectos (21.234 de ellos a través de las asociaciones de microcrédito) con un importe total de 271,5 millones de dinares, distribuidos de la siguiente manera:

	Número de proyectos			Importe		
	Hombres	Mujeres	Tasa de mujeres	Hombres	Mujeres	Tasa de mujeres
BTS	34 381	14 582	29,7%	190 666	64 860	25,4%
Asociaciones de desarrollo	13 846	7 438	34,9%	10 384	5 579	35,0%
Total	48 227	22 020	31,3%	201 250	70 439	25,9%

243. En total, las mujeres se han beneficiado del 31,3% de los proyectos financiados y del 26% del total asignado.

D. Mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer

244. El Mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer, creado en 1998 en el marco de la segunda estrategia “Mujer y desarrollo” (1997-2001), es un programa establecido por el MAFFEPA, que trata de lograr una mayor participación de la mujer en la vida económica facilitando su acceso a diferentes fuentes de financiación, a la formación y a la atención, necesarias para la creación de actividades económicas generadoras de ingresos permanentes.

245. Este mecanismo continúa emprendiendo acciones de apoyo técnico e institucional en favor de las mujeres empresarias, participando en el fortalecimiento de las capacidades de los asociados en el proyecto en materia de gestión de microcréditos y apoyo a las mujeres empresarias para la creación y desarrollo de actividades económicas, al mismo tiempo que procura impulsar la aparición de un entorno propicio al intercambio de experiencias y conocimientos especializados, de asistencia y de aprendizaje mutuos.

246. Este mecanismo, orientado particularmente a las ONG asociadas, tiene también como destinatarios los dirigentes del BTS y las mujeres de los medios urbanos y periurbanos desfavorecidos.

247. El Mecanismo de apoyo a las iniciativas económicas de la mujer realizó su primer proyecto, “Apoyo a las iniciativas económicas femeninas”, en el marco de la cooperación entre Túnez y el Canadá entre 1999 y 2002 con destino a 20 asociaciones. El segundo proyecto del mecanismo, “Proyecto de apoyo a la microempresa y al espíritu empresarial de la mujer”, ejecutado en el marco de la cooperación entre Túnez y Suecia, finalizó en marzo de 2009 y prestó ayuda a ocho asociaciones y dos estructuras profesionales.

248. Las actividades del actual proyecto tienen las siguientes bases:

- Identificación de asociados del mecanismo;
- Financiación de propuestas de proyectos;
- Asistencia y apoyo a la realización de los proyectos financiados;
- Realización de estudios temáticos;
- Organización y participación en encuentros y foros de diferentes partes interesadas.

249. Hasta el día de hoy, el mecanismo ha movilizado un total de 372.950 dinares en beneficio de 1.010 mujeres, en forma de apoyo directo e indirecto.

E. Acceso de la mujer a actividades recreativas, deportivas y culturales

E.1. El deporte femenino

250. Se han adoptado varias medidas en favor del deporte femenino, entre ellas las siguientes:

- Asignación del 10% de los ingresos del Fondo Nacional de Deportes a asociaciones deportivas femeninas;

- Fortalecimiento de la presencia femenina en las diferentes disciplinas deportivas y categorías de edad;
- Concesión de una subvención anual de 5.000 dinares a cada asociación deportiva femenina;
- Utilización gratuita de las infraestructuras deportivas para los entrenamientos y competiciones deportivas femeninas;
- Exoneración de las asociaciones y de las secciones deportivas femeninas del pago de las cotizaciones a las federaciones deportivas;
- Aliento de la presencia de mujeres en los puestos de decisión dentro de las federaciones deportivas exigiendo la asignación de un 20% mínimo de los puestos de los miembros de las oficinas federales a las mujeres;
- Aliento de la creación de asociaciones en los centros escolares, como medio favorable para la práctica deportiva de las niñas.

251. Los datos estadísticos siguientes ilustran la presencia creciente de la mujer en el sector del deporte:

- El porcentaje de licencias deportivas para mujeres subió del 13,58% en 1999 al 23,96% en 2007;
- Las asociaciones deportivas femeninas representan en 2007 el 10,24% de las asociaciones deportivas, frente al 6,13% en 1999;
- El número de mujeres en puestos directivos dentro de las estructuras deportivas subió de 350 en 2004 a 592 en 2007;
- La tasa general de niñas que se han beneficiado de las actividades de educación física subió del 46,44% en 1999/2000 al 69,15% en 2006/2007;
- El porcentaje de mujeres docentes de educación física es del 30%.

252. A pesar del apoyo estatal, las mujeres encuentran dificultades para acceder al deporte, entre ellas las siguientes:

- Insuficiencia de recursos financieros de las asociaciones y de las secciones deportivas femeninas;
- Insuficiencia del número de mujeres en los puestos directivos dentro de las estructuras deportivas;
- Programación de los entrenamientos a horas tardías, lo que genera la resistencia de las mujeres a la práctica del deporte;
- Interrupción prematura de la práctica del deporte por las muchachas debido a distintas razones (matrimonio, estudios, etc.).

E.2. Actividades recreativas y culturales

• Animación cultural

253. Las iniciativas de animación cultural se proponen llegar a todos los ámbitos de la sociedad tunecina. No obstante, contienen una programación específica encaminada a determinadas categorías sociales, como los jóvenes y las mujeres. El número de actividades destinadas a las mujeres subió de 909 en 1999 a 1.695 en 2007.

• **El libro y las bibliotecas públicas**

254. El número de mujeres beneficiarias de los servicios de las bibliotecas públicas no deja de aumentar, como se observa en el cuadro siguiente:

Evolución del número de beneficiarios de los servicios de las bibliotecas públicas, por sexo

<i>Año/Sexo</i>	<i>1999</i>	<i>2007</i>
Muchachos	1 585 839	1 669 561
Muchachas	1 690 688	1 772 832
Hombres	1 365 806	1 689 556
Mujeres	1 438 724	1 808 490
Total	6 081 057	6 940 439

255. El Estado apoya las obras escritas por mujeres mediante la adquisición de sus publicaciones. El número de ejemplares publicados por mujeres y subvencionados subió de 9.820 (por un valor total de 51.381 dinares) en 1999 a 47.275 (163.891 dinares) en 2007. Con ese mismo fin, el Estado subvenciona el papel. El número de títulos subvencionados subió de 47 (18.051 dinares) en 1999 a 133 (69.100 dinares) en 2007.

• **Música y danza**

256. El sector de la música cuenta con 55 agrupaciones de música integradas por mujeres; 10 de ellas son de música instrumental y 45 de música popular. El número de mujeres con carnés profesionales en el sector de la música y de la danza (incluidas todas las especialidades) es del orden de 80 mujeres, es decir, el 13,5% del total.

257. La formación en el ámbito de la danza cuenta con una fuerte presencia femenina. El número de mujeres inscritas en las escuelas especializadas de música y danza es de 2.200, de un total de 4.200.

• **Cine**

258. La presencia de la mujer en el sector del cine ha registrado progresos en todos los tipos de profesión: actrices, productoras, directoras, guionistas, etc. Igualmente, la mujer ha conseguido logros notables en el ámbito de la creación y producción cinematográfica. Actualmente hay 11 mujeres realizadoras de prestigio internacional, cinco mujeres guionistas y cinco productoras privadas. Algunas de ellas han recibido premios nacionales e internacionales

259. Los textos reglamentarios que regulan el conjunto de este sector se aplican a todos los creadores sin discriminación basada en el sexo.

• **Teatro**

260. La participación de la mujer en el ámbito del teatro y de las artes dramáticas aumenta constantemente, como se observa en el cuadro siguiente:

	1999	2003	2007
Número de actrices con licencia profesional	46	60	142
Número de gerentes de sociedades teatrales privadas	9	26	44
Número de productoras	8	21	43
Número de autoras	4	14	15
Número de directoras de teatro	2	11	10

261. Estas cifras se refieren a las mujeres que trabajan únicamente en el sector artístico.

• **Ocio**

262. En la encuesta nacional efectuada sobre la asignación del tiempo de los hombres y mujeres con el fin de disponer de información detallada sobre el empleo del tiempo se observa que las mujeres tienen aproximadamente una hora de tiempo libre menos que los hombres. Las mujeres solo pueden utilizar con ese fin 2 horas 18 minutos diarios (aproximadamente el 9,9% de su tiempo total). En cuanto al ocio, los hombres pasan una buena parte de su tiempo en el café (40 minutos). Las mujeres, por su parte, pasan un promedio de más de dos horas (128 minutos) diarias ante la pantalla de la televisión.

Artículo 14

Mujeres de regiones rurales

263. Durante el período incluido en el presente informe, se adoptaron medidas y acciones positivas orientadas a la mujer de las regiones rurales. El objetivo es reducir la diferencia entre la mujer y el hombre en los medios urbanos y rurales, para garantizar las mismas oportunidades de éxito y hacer posible una igualdad efectiva entre el hombre y la mujer, independientemente del medio geográfico o social a que pertenezcan.

A. La promoción de la mujer rural, una opción estratégica

264. Según el último censo general de la población y del hábitat del año 2004, el número de mujeres que viven en zonas rurales, incluidas todas las edades, es de 1.758.020, es decir, el 35,5% del total de la población femenina. La mejora de sus condiciones de vida, el fortalecimiento de sus capacidades y la consolidación de su contribución a la edificación del país constituyen una opción estratégica en la política de desarrollo nacional.

265. En 2000 se puso en marcha el Plan de acción nacional para la promoción de la mujer rural (PANPFR, elaborado en diciembre de 1998), que se inscribe en el marco de esta opción, ya que representa un factor importante del planteamiento del desarrollo local y regional y una nueva manera de entender el lugar y la función de la mujer en este desarrollo.

266. El Plan, que hace referencia a la estrategia nacional Mujer y Desarrollo y a las orientaciones del noveno (1997-2001), décimo (2002-2006) y undécimo (2007-2011) Plan de Desarrollo Social y Económico y a las recomendaciones de Beijing, tiene como objetivo general “la integración eficaz de la mujer rural en el proceso de desarrollo”.

267. En 2007, este plan llegó a 400.000 mujeres rurales, frente a 205.350 en 2003, lo que representa un progreso del 48,66%, gracias a la aplicación de diversos programas relacionados principalmente con ámbitos de intervención prioritarios, como la formación profesional, la promoción de actividades generadoras de ingresos y la creación de microempresas, la lucha contra el abandono escolar, la salud reproductiva y la salud maternoinfantil.

268. Se han establecido diversos mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de este plan de acción, en particular los siguientes:

- Una Comisión Nacional para la Promoción de la Mujer Rural, creada mediante el Decreto No. 2001-2311 de 8 de octubre de 2001, integrada por representantes de diferentes ministerios, organismos gubernamentales y ONG y presidida por la Ministra de Asuntos de la Mujer, de la Familia, de la Infancia y de los Ancianos, que tiene como misión la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción a escala nacional;
- Comisiones regionales de promoción de la mujer rural, creadas en virtud del Decreto No. 2001-2902 de 20 de diciembre de 2001. Hay una en cada provincia, y están presididas por el gobernador y cuentan con directores regionales de los diferentes departamentos relacionados con el Plan de Acción, así como representantes de diferentes ONG que intervienen en el medio rural. Las comisiones deben elaborar, poner en marcha y supervisar el plan de acción regional teniendo en cuenta las orientaciones y las bases del plan de acción nacional.

269. En ese mismo contexto, el Estado ha creado polos de difusión en las zonas rurales, que son espacios de animación donde se experimentan las potencialidades de todas las categorías sociales, incluidas todas las edades, mediante la participación en actividades culturales, sociales, de animación y de autodesarrollo. Además, esos polos deben fomentar la coordinación entre los diferentes agentes de desarrollo a escala local y favorecer la intervención en régimen de asociación y la participación de las mujeres en la dinámica del desarrollo local.

270. Entre los años 2004 y 2007, se establecieron 13 polos de difusión en favor de la mujer rural en 12 provincias, en el marco de convenios de asociación con las ONG y de cooperación bilateral, una de ellas creada con carácter experimental en 2004 en Ain El Baya, localidad del noroeste, en forma de asociación entre el MAFFEPA y una ONG de desarrollo. Las actividades de este polo benefician a 525 familias distribuidas en 14 aglomeraciones rurales, y 800 mujeres participan habitualmente y de forma activa en las actividades de formación, de educación social y sanitaria y de alfabetización así como en actividades culturales y recreativas. Por otro lado, dentro del polo de difusión se creó un Comité de Desarrollo Local, cuyos miembros son elegidos por las mujeres beneficiarias, y un programa de apoyo y respaldo, para conseguir que dicho Comité se transforme en una asociación que se responsabilice por completo de las actividades del polo después de la retirada de la ONG que se ocupa actualmente de la gestión.

271. Los resultados positivos conseguidos por este primer polo y la adhesión total de las mujeres al proyecto han animado al MAFFPEPA a multiplicar estos espacios y a generalizarlos en forma progresiva en otras regiones de Túnez. Actualmente unas 100.000 personas se benefician de las actividades de los polos de difusión.

272. En 2001 se adoptaron medidas para dar un nuevo dinamismo a la labor de asociación en el medio rural y para una mejor implicación de las ONG en la aplicación y realización de los objetivos del Plan de acción nacional para la promoción de la mujer rural. En 2004 el MAFFPEPA realizó un estudio sobre la situación de la labor de asociación en el medio rural, que dio lugar a recomendaciones encaminadas a infundir nuevo dinamismo en las ONG para lograr una mayor implicación de las mujeres en el desarrollo local. Por otro lado, se organizaron sesiones de apoyo institucional y de formación para las ONG, en particular las que intervienen en el medio rural. Entre 2000 y 2004, la UNFT creó 140 nuevas secciones con el fin de aproximar sus servicios a la mujer, donde quiera que se encuentre, en particular en el entorno rural, de acuerdo con las orientaciones de Plan de acción nacional en favor de la mujer rural.

273. En 2001 se creó un premio presidencial para recompensar “el mejor programa o proyecto de iniciativa regional para la promoción de la mujer rural”. Este premio se concede anualmente, con ocasión del Día Mundial de la Mujer Rural, a personas u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan contribuido a mejorar y promover la condición de la mujer en el medio rural.

274. Por otro lado, en 2003 se estableció un programa de apoyo institucional y técnico en favor de los planificadores de alcance regional. Se centra en particular en los planteamientos del desarrollo basados en los análisis y la planificación en función del género.

275. En 2007 se adoptaron otras medidas con ocasión de un consejo ministerial dedicado a mejorar la situación de la mujer rural, entre ellas las siguientes:

- Aumento de la tasa de mujeres rurales beneficiarias de microcréditos, con el fin de pasar del 19,9% al 30% en 2011;
- Aumento de los recursos financieros reservados a las mujeres rurales en el marco de los grandes proyectos de desarrollo agrícola integrados, elevándolos del 1,3% en 2006 al 5% en 2011;
- Establecimiento de un plan de adaptación de la formación profesional en favor de las jóvenes rurales;
- Lucha contra el abandono escolar de las muchachas rurales, y aproximación de los servicios de salud materno-infantil;
- Aproximación de los servicios de ocio y cultura a las poblaciones femeninas rurales;
- Promoción de la participación activa de las mujeres rurales en las diferentes instituciones locales, profesionales y comunitarias.

276. Otros mecanismos tratan de apoyar el Plan de acción nacional para la promoción de la mujer rural, como el PNEA, el FSN y el FNE.

B. Mejora de las condiciones de vida de las mujeres rurales

277. Gracias a los notables esfuerzos realizados en el marco de los programas nacionales de traída de agua potable, de electrificación y de promoción de la vivienda, junto con el valioso apoyo del FSN en las zonas más desfavorecidas, las tasas de cobertura rural registraron un aumento significativo en 2006, alcanzando el 90,6% por lo que respecta al suministro de agua potable y el 98,5% en el caso de la electrificación, y la utilización de gas como fuente de energía principal para la preparación de comidas alcanzó el 98,2%.

278. La misma evolución se ha registrado en la vivienda y en los servicios disponibles en el hogar. Según el último censo General de población y vivienda del año 2004, la tasa de viviendas rudimentarias descendió del 1,2% en 1999 al 0,8% en 2004. Además, el 90,2% del conjunto de los hogares tunecinos disponían en 2004 de un televisor, y más de la mitad de los hogares (46,8%) tenían un contacto con el exterior a través de las cadenas conectadas mediante satélite. Asimismo, el 39% de los hogares rurales tienen teléfono móvil o fijo.

C. Cobertura social y sanitaria de las mujeres rurales

279. La cobertura social está generalizada y llega a todas las categorías sociales, sin distinción de sexo, con inclusión de las mujeres rurales.

280. El número de centros básicos de salud (que ofrecen servicios de vigilancia prenatal y de planificación familiar) pasó de 2.052 en 2003 a 2.075 en 2006, lo que representa una tasa de accesibilidad del 90% en el caso de las estructuras fijas y del 100% si se considera la red móvil de servicios destinada a responder a las necesidades de la población rural y, en particular, a las de la mujer en las zonas con baja densidad de población.

281. La creación en las zonas “deprimidas”, de las que se ocupa el FSN, de 139 centros básicos de atención de salud dotados de los recursos materiales y humanos necesarios y la contribución activa de los programas nacionales de salud así como el establecimiento de una estrategia basada en la implicación de animadoras rurales locales para la sensibilización de las mujeres de la comunidad a las que pertenecen, junto con la intensificación de las consultas de los centros de salud y las redes móviles, han hecho posible que un número mucho mayor de mujeres rurales se beneficien de los servicios de salud materna y planificación familiar.

282. Actualmente 800 zonas de intervención del FSN reciben prestaciones prenatales, postnatales, ginecológicas y de planificación familiar en los centros básicos de salud establecidos en 294 zonas, a través de los equipos móviles en 378 zonas o en estructuras sanitarias próximas (a menos de 5 km) en 137 zonas.

283. A pesar del esfuerzo realizado por Túnez con el fin de generalizar los servicios sanitarios en todas las regiones del país, existen todavía diferencias entre los indicadores correspondientes a los medios rurales y urbanos.

284. Los datos siguientes reflejan la evolución de los indicadores de cobertura sanitaria en ambos medios:

- El parto sin asistencia de personal calificado pasó del 20,3% en 2001 al 11% en 2006 en las zonas rurales, mientras que en las zonas urbanas las tasas fueron, respectivamente, del 9,7% y el 5,4%;

- En 2006, el 53,4% de las mujeres realizaron una consulta postnatal en las zonas urbanas, frente al 44,5% en las zonas rurales;
- En 2006, la tasa de cobertura de cuatro consultas prenatales fue del 51,4% en las zonas rurales y del 72,6% en las urbanas;
- En 2006, un análisis de las actividades de información, educación y comunicación en materia de salud reproductiva indicaba que dos de cada tres personas beneficiarias (66%) viven en zonas comunales, el 18,4% en zonas no comunales y el 15% en zonas rurales deprimidas;
- En 2007, el índice total de fecundidad fue de 1,5 en las zonas urbanas y de 2,6 en la rurales;
- La tasa de difusión de los métodos anticonceptivos mejoró considerablemente en el plano nacional, y se consiguió una reducción de la diferencia entre los medios rurales y urbanos. En 2006, la tasa fue del 57,8% en las zonas rurales y del 60,2% en las urbanas.

285. En las provincias centro-occidentales las mujeres rurales tienen problemas de orden geográfico y económico para acceder a los servicios sanitarios, por ejemplo en lo que respecta al trato con asistencia médica en maternidades, que continúa siendo escaso en Sidi Bouzid (78,2%) y en Kasserine (70%). Para superar esas dificultades, el Ministerio de Salud Pública, junto con las estructuras competentes (incluida la ONFP), preparó un plan de intervención en las provincias de Kasserine, Sidi Bouzid, Kairouan, Tataouin, Médnine y Gafsa. Se han localizado 25 distritos con bajas tasas de cobertura de servicios de perinatalidad, que serán objeto de una intervención específica. Con ese fin, la ONFP ha movilizado ya medios adicionales para reforzar la oferta y el recurso a los servicios en esas provincias.

286. El undécimo Plan de Desarrollo (2007-2011) prevé el logro, en los medios urbanos y rurales, de una tasa del 80% en la cobertura con cuatro consultas prenatales y una tasa del 100% de partos con asistencia calificada. Asimismo, prevé el establecimiento de una estrategia nacional orientada a las regiones con indicadores sanitarios maternos por debajo de los objetivos.

D. Acceso de las mujeres y niñas rurales a la educación y la formación

287. La reforma del sistema escolar mediante la Ley de orientación No. 2002-80 de 23 de julio de 2002, el fortalecimiento de la red de escuelas, las medidas adoptadas para la reestructuración del horario escolar con el fin de adaptarlo a las condiciones de vida en los medios rurales, la mejora de la infraestructura escolar (equipamiento sanitario, agua, electricidad) y el desarrollo de los servicios de transporte escolar han tenido un efecto positivo en las niñas rurales y en la prolongación de su escolaridad.

288. La tasa de escolarización de las niñas del grupo de edad de 6 a 14 años en el medio rural pasó del 77,8% en 1994 al 94,4% en 2007 (un aumento del 23,12% entre 1989 y 2007).

289. Se ha formulado un plan estratégico para combatir el abandono escolar, en el que se incluyen medidas pedagógicas y sociales orientadas a los alumnos, los educadores y las instituciones educativas, por ejemplo, la mejora de las condiciones escolares, la realización de servicios de transporte escolar y la creación de

internados y comedores escolares, sobre todo en las zonas rurales que se caracterizan por indicadores inferiores a la media nacional.

290. Igualmente entre 2005 y 2008 se crearon 20 secciones móviles de acción social escolar en regiones rurales, en el marco del programa de acción social en el contexto escolar, del que se benefició en 2007/2008 un total de 4.075 personas, de las que 1.854 eran niñas.

291. La dificultad de contar con estadísticas exactas sobre el abandono escolar en el entorno rural fue uno de los motivos de la aplicación de un programa de formación sobre “Diagnóstico, análisis y planificación en función del género” iniciado por el MAFFEPA en favor de los miembros de las comisiones regionales para la promoción de la mujer rural.

292. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en que insta a Túnez “a que siga ejecutando programas con el objetivo concreto de reducir el analfabetismo en la mujer, en particular entre las mujeres que viven en el medio rural y las mujeres de edad” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, A/57/38, párr. 203), el analfabetismo en el medio rural ha registrado un descenso, debido sobre todo a la aplicación en 2000 del PNEA y las diferentes medidas específicas realizadas por las diferentes instancias, en particular la UNFT, en el marco del Plan de acción nacional para la promoción de la mujer rural.

293. El 54% de la población afectada por el PNEA vive en zonas rurales, y el 77% de esa población son mujeres. La multiplicación de los centros de enseñanza de adultos, la diversificación de las formas de enseñanza y su adaptación a las condiciones de las mujeres rurales han contribuido ampliamente al retroceso —de 7 puntos— del analfabetismo femenino en el entorno rural, que ha pasado del 53,2% en 1999 al 46,4% en 2004, de acuerdo con el último censo general de población y vivienda del año 2004.

294. En el ámbito de la formación, en el período comprendido entre 2001 y 2007 se adoptaron diversas medidas para rehabilitar y condicionar 41 de los 84 centros de formación para las jóvenes rurales dependientes de la UNFT.

295. En el año 2004 comenzó la modernización de cuatro centros de formación de las jóvenes de zonas rurales en cuatro regiones diferentes. Al finalizar el año 2000, se habrán modernizado 20 centros de formación de jóvenes rurales entre los 41 identificados como prioritarios.

296. En ese mismo contexto, en agosto de 2007 se firmó un convenio de asociación entre el MAFFEPA y la UNFT para realizar programas comunes encaminados a la promoción de la niña y la mujer rural, la garantía de su acceso a la inserción social y económica y su participación eficaz en el desarrollo local.

297. Por otro lado, los 14 centros de formación de muchachas en zonas rurales dependientes de la Agencia Tunecina de Formación Profesional, con un total de 1.200 plazas, imparten formación diversificada y adaptada a los diferentes niveles escolares de las jóvenes de zonas rurales, así como a las características específicas y posibilidades económicas regionales.

298. El Programa de extensión para mujeres, elaborado en el marco del Proyecto de desarrollo de la investigación y la extensión agrícola (proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, puesto en marcha en 1992), continúa

ofreciendo asesoramiento técnico y de gestión, capacitación en los centros de formación profesional agrícola o en talleres organizados especialmente para responder a las necesidades de las mujeres. Se presta especial atención a cuatro grupos: las mujeres de agricultores y las mujeres jefas de explotaciones agrícolas, las hijas de agricultores y las obreras agrícolas. El programa llega a diez regiones en el norte, el centro y el sur del país.

299. Los datos estadísticos resultantes de la evaluación periódica del Plan de Acción para la promoción de la mujer rural referentes al período 2003-2005 revelan que 8.268 mujeres rurales se han acogido a actividades de formación agrícola.

E. Presencia de la mujer rural en los sectores de la agricultura y la industria manufacturera

E.1. El sector de la agricultura

300. En 2007, el número de mujeres encargadas de proyectos agrícolas se elevó a 3.000, que percibieron el 21% del valor total de los créditos asignados. El número de mujeres rurales propietarias de explotaciones agrícolas se elevó a 30.000, que representaban el 6,4% del número total de agricultores. El 58% del número total de agricultores son mujeres rurales que trabajan permanentemente en ese sector.

E.2. Sector de la industria manufacturera

301. Las mujeres rurales que trabajan en el sector de la industria manufacturera representan el 34,9%, según el último censo general de población y vivienda de 2004.

F. Financiación de los proyectos para mujeres rurales

302. Según los datos sobre 2003-2005 obtenidos a través de la evaluación periódica del Plan de acción nacional para la promoción de la mujer rural, 62.644 mujeres rurales se acogieron en 2004 a programas de sensibilización, de atención y de información sobre las oportunidades de formación y financiación. En 2005, estos programas se ampliaron hasta llegar a un total de 242.002 mujeres rurales.

303. En cinco años de actividad del BTS (creado en 1997), las mujeres se han beneficiado del 31,3% de los proyectos financiados y del 26% de las cantidades asignadas. Un tercio (el 30% de los créditos destinados a mujeres) correspondió a mujeres rurales. En 2007, el BTS financió 2.816 préstamos para mujeres rurales con un valor total de 30,5 millones de dinares.

304. En 2007, los microcréditos asignados por las asociaciones de desarrollo con destino a la mujer rural sumaron en total 14.070, con un valor global de 12,443 millones de dinares. La parte correspondiente a la mujer rural subió del 19,9% en 2006 al 22% en 2007. Estos créditos se destinaron a mujeres rurales de las zonas prioritarias, en particular el centro-oeste del país, que recibió un total de 3.011 créditos con un valor global de 2,669 millones de dinares.

305. Con el fin de respaldar el Plan nacional para la promoción de la mujer rural, en 2007 se decidió elevar del 1,3% al 5% el volumen de créditos asignados a mujeres rurales en el contexto de proyectos agrícolas integrados.

306. La autonomización de las mujeres rurales mediante la creación de su propia actividad generadora de ingresos provocó un cambio y una evolución de las

relaciones familiares en el sentido de una mayor participación de la mujer en la gestión de los asuntos de la familia (54,9% de los casos); la mujer está también más abierta al mundo exterior (63,4% de los casos) y ha adquirido una mayor confianza en sí misma (84,8% de los casos). La mujer rural económicamente productiva, al haber conseguido mayor respeto dentro de la familia debido a su contribución económica y social, está menos expuesta a la violencia física y psicológica.

G. Acceso de las mujeres rurales a los circuitos de comercialización

307. El acceso de las mujeres rurales productivas a los circuitos de aprovisionamiento y de comercialización constituye un elemento esencial para la continuidad y el desarrollo de sus actividades económicas.

308. El Plan de acción nacional en favor de la mujer rural ha previsto un conjunto de medidas que favorecen el acceso de la mujer rural a los circuitos de aprovisionamiento y de comercialización. La organización anual, desde 1998, del Foro de Artesanas por el MAFFEPA, en colaboración con la Oficina Nacional del Artesanado, constituye para la mujer rural artesana una oportunidad de comercialización de sus productos y de visibilidad de su contribución al desarrollo económico del país.

309. Más de 11.000 artesanas, la mayoría de ellas procedentes del medio rural, participaron entre 1999 y 2007 en las actividades del Foro de Artesanas. Además del espacio para exposición y venta puesto a su disposición, las artesanas pueden participar durante este Foro en sesiones de formación/sensibilización sobre cuestiones relacionadas con sus actividades, como la gestión de proyectos, la calidad de la producción, la comercialización, la creación de redes o el comercio electrónico. Se ofrecen también servicios de orientación acerca de los mecanismos de apoyo y de financiación.

310. El undécimo Plan de Desarrollo social y económico (2007-2011) prevé la revisión de los medios de financiación previstos por el Plan de acción nacional de promoción de la mujer rural con el fin de lograr una mayor eficiencia para las intervenciones en el nivel sectorial y alcanzar los objetivos nacionales relativos a la integración de las mujeres rurales en el proceso de desarrollo.

Artículo 15

Igualdad ante la ley

311. La mujer tunecina cuenta actualmente con una legislación que responde a sus aspiraciones en sentido muy amplio. Dispone, igualmente, de numerosos mecanismos institucionales que permiten reducir la diferencia entre los sexos pero ofrecen también enormes oportunidades de éxito a hombres y mujeres.

A. Capacidad jurídica idéntica

312. Las mujeres y los hombres que alcanzan la mayoría de edad civil, fijada en los 20 años, gozan sin ninguna discriminación de todos sus derechos y asumen plenamente todas sus responsabilidades. En ese sentido, tanto la mujer como el hombre disponen del derecho a iniciar acciones legales en todo lo que respecta al estatuto personal y los actos civiles y comerciales, con excepción de los casos de

incapacidad legal previstos por la ley y que se aplican tanto al hombre como a la mujer (véanse los informes precedentes del Estado parte).

313. En el marco del seguimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en la que se insta “al Estado parte a que continúe el proceso de reformas legislativas” (véanse las Observaciones finales del Comité de la CEDAW: Túnez.2002, párr. 191), se han introducido enmiendas legislativas relativas al COC y al CEP con el fin de reforzar la capacidad jurídica de la mujer.

314. La enmienda, introducida en virtud de la Ley No. 2000-17 de 7 de febrero de 2000, anuló las disposiciones del COC que exigían la autorización previa del cónyuge en materia de conclusión de contratos y reconocía a todas las mujeres la plenitud de derechos para suscribir contratos y comprar, vender y disponer de sus bienes.

315. El legislador, convencido de la capacidad de ambos sexos para asumir sus derechos cívicos, optó, en virtud de la Ley No. 2007-32 de 14 de mayo de 2007, enmendar las disposiciones del artículo 5 del CEP sustituyendo las palabras “Además, los hombres que no hayan cumplido todavía 20 años y las mujeres que no hayan cumplido todavía 17 años no pueden contraer matrimonio” por la fórmula siguiente: “Además, ambos cónyuges deberán tener 18 años cumplidos para poder contraer matrimonio”.

B. Garantías ofrecidas a la mujer sometida a la justicia

316. El derecho tunecino concede gran importancia a la situación de la mujer sometida a la justicia. Se le ofrecen varias garantías en todas las fases del procedimiento civil o penal. El cuadro siguiente permite hacerse una idea de la evolución de la ayuda judicial otorgada a la mujer en cuanto solicitante de divorcio o beneficiaria de la tutela de los hijos o en cuanto víctima de violencia conyugal.

Evolución de las demandas de ayuda judicial

<i>Demandas</i>	<i>Año judicial</i>				
	<i>02-03</i>	<i>03-04</i>	<i>04-05</i>	<i>05-06</i>	<i>06-07</i>
Demandas presentadas	6 694	7 199	6 872	6 022	6 064
Ayudas otorgadas	5 211	5 085	4 350	3 789	4 255

C. Libertad de circulación y elección del lugar de residencia

317. La legislación tunecina consagra el principio de cohabitación entre cónyuges y el de la igualdad de estos últimos en materia de elección del domicilio conyugal. La mujer se pone de acuerdo con su marido para elegir el lugar de residencia familiar. No está sometida al deber de obediencia a la voluntad unilateral del marido, jefe de familia. Si los cónyuges no llegan a un acuerdo, es el tribunal quien decide teniendo en consideración los criterios y conveniencia de la familia y el interés supremo de los hijos.

318. En el caso de que el marido decida cambiar de residencia con el único fin de perjudicar a su mujer e impedir el ejercicio de sus derechos legítimos (enseñanza o trabajo), ella puede solicitar el divorcio por razón del perjuicio que le ha ocasionado (artículo 31 del CEP) el incumplimiento por el marido de la obligación de tratarla con benevolencia (artículo 23 del CEP). Tiene asimismo derecho a indemnización por daños y perjuicios morales y materiales debidos a ese comportamiento, que impide su desarrollo individual.

Artículo 16

Derecho matrimonial y derecho familiar

319. La consolidación de los derechos matrimonial y familiar durante el período incluido en el presente informe hace patente la entrada de Túnez en la modernidad. Todas las reformas emprendidas en este sentido han permitido un progreso acelerado de la condición jurídica y social de la mujer.

A. Bases legislativas: igualdad y asociación entre cónyuges

320. La ley tunecina trata de hacer realidad los principios de igualdad y asociación entre el hombre y la mujer tanto durante el período prematrimonial como durante la vida de pareja o en caso de separación.

321. En efecto, el CEP consagra el derecho a la restitución de los regalos durante el noviazgo o entre esposos antes de la consumación del matrimonio, posibilidad a la que pueden acogerse en condiciones de igualdad ambas partes. Asimismo, dispone que el contrato de matrimonio debe concluirse obligatoriamente en forma auténtica ante dos notarios o el funcionario del registro civil, y no puede disolverse si no es mediante decisión judicial.

322. En cuanto a la edad legal para contraer matrimonio, cabe citar la nueva Ley No. 2007-32 de 14 de mayo de 2007 por la que se modifica el CEP, cuyo resultado ha sido la unificación de la edad mínima para contraer matrimonio, que se fija en 18 años cumplidos para los jóvenes de ambos sexos.

323. El CEP ha instaurado la obligación de cooperación entre los dos cónyuges en todos los aspectos relativos a la gestión de los asuntos de la familia así como para la educación de los hijos. Así, la esposa interviene en la familia promotora de recursos económicos si dispone de recursos propios.

324. No obstante, esta contribución de la esposa a las cargas familiares no reduce en ningún caso su derecho en materia de libre disposición de sus propios bienes adquiridos durante el matrimonio, con el mismo derecho que su cónyuge. El régimen de comunidad de bienes (facultativo y plenamente voluntario), instituido en virtud de la Ley No. 98-91 de 9 de noviembre de 1998, ha contribuido a reforzar los derechos de la mujer casada en materia de adquisición de bienes.

325. Por lo que respecta a la asociación entre el hombre y la mujer en materia de educación de los hijos, la madre, con el mismo derecho que el padre, goza del derecho de intervención en las decisiones referentes a la tutela sobre la persona de los hijos y sobre sus bienes, a saber, su buena educación, su escolarización, sus desplazamientos y sus transacciones financieras. Por otro lado, el matrimonio del hijo menor de edad está subordinado al consentimiento de su tutor y de su madre. La madre es responsable, junto con el padre, de cualquier acto delictivo de su hijo.

326. Los dos cónyuges son libres en materia de elección del número y espaciamiento de los nacimientos. Estos progresos se han reforzado gracias a la promulgación de la Ley No. 2001-93 de 7 de agosto de 2001 relativa a la medicina reproductiva, que otorgó a los dos cónyuges el derecho de recurrir a los nuevos métodos de procreación con asistencia médica, sobre la base del respeto de la integridad física de la persona y de su dignidad. Esta nueva medida legislativa permitiría a la mujer acabar con su esterilidad y gozar de su derecho a la maternidad.

B. Garantías institucionales de los derechos los esposos

327. El legislador promulgó la Ley No. 2006-58 de 28 de julio de 2006 con el fin de ofrecer a las madres con hijos de poca edad o minusválidos mayores posibilidades de compaginar su vida familiar y su vida profesional. Dicha ley establece un régimen especial de trabajo a tiempo parcial, con el beneficio de los dos tercios del salario para las madres, y permite a las madres beneficiarias de este régimen especial conservar sus derechos a la promoción, a las vacaciones y a la cobertura social. Se trata de una medida voluntaria y provisional que responde a una necesidad manifestada por las propias mujeres.

328. Con el fin de garantizar una mayor protección del vínculo familiar, la Ley No. 2006-10 de 6 de marzo de 2006 consagró el derecho de los abuelos a visitar a sus nietos. En efecto, esta ley dispone que “si fallece uno de los padres del niño, sus abuelos pueden ejercer el derecho de visita. El juez de la familia decide al respecto teniendo en cuenta el interés del niño”.

329. Conviene también mencionar la generalización, durante el período incluido en el presente informe, de un espacio independiente, en los tribunales, para los asuntos relacionados con la familia y la infancia, con el fin de conservar la dignidad de los niños y proteger la integridad de éstos y proteger la intimidad de los asuntos familiares y conyugales.

330. En lo que respecta a la disolución del matrimonio, el CEP ha instituido una verdadera igualdad legal y judicial entre los dos cónyuges en cuanto a los motivos del divorcio, y los procedimientos y efectos de la separación. Ha llegado incluso a introducir una discriminación positiva en favor de la mujer divorciada, que sólo puede optar por una indemnización de los prejuicios materiales en forma de pensión de divorcio, que le garantiza una renta hasta el fin de sus días o el fallecimiento de su ex cónyuge deudor.

331. En este contexto, cabe señalar que la Ley No. 2008-20 de 4 de marzo de 2008 sobre la modificación de algunas disposiciones del CEP, en que se consagra el derecho de la madre titular de la tutela de los niños a conservar la tutela del hijo lactante, en el domicilio conyugal, cuando no tenga otro alojamiento, sin perjuicio del derecho de propiedad que se garantiza en todos los casos.

332. El legislador, interesado por proteger los derechos respectivos de los cónyuges, ha confiado los asuntos de divorcio al juez de familia (magistrado especializado en el derecho sobre el estatuto personal) que se encarga de las tentativas de conciliación, adopta medidas urgentes y vela por la buena marcha de los procedimientos preliminares. Con el fin evidente de proteger a los niños menores y de asegurarles una vida familiar equilibrada, incluso en caso de separación de sus padres, la ley permite al juez de familia solicitar la ayuda de un mediador familiar.

333. Si fracasan las tentativas de conciliación obligatorias que debe llevar a cabo el juez, este ordena la adopción de medidas urgentes sobre la pensión alimentaria y fija su monto.

334. El Fondo de garantía de la pensión alimentaria y de la renta en caso de divorcio ha ofrecido ayuda a 9.735 familias desde su creación en 1998 hasta 2007.

335. La situación de la mujer tunecina ha mejorado sensiblemente en lo que respecta al derecho de sucesión, gracias a la adopción de varios mecanismos legislativos, como el de “retorno”, que concede a la niña el beneficio de la totalidad de la masa sucesoria si no tiene heredero varón del mismo rango. El segundo mecanismo está relacionado con la instauración del régimen del legado obligatorio que permite a los nietos nacidos de un hijo ya fallecido o de una hija ya fallecida beneficiarse de una parte de la herencia del abuelo, igual a la del padre fallecido, sin superar el tercio de la totalidad de la herencia. Las nietas huérfanas se benefician así de esta disposición legislativa sin ninguna discriminación con respecto a los padres y los abuelos fallecidos.

336. El tercer mecanismo hace referencia al régimen de la comunidad de bienes (instaurado en virtud de la Ley No. 98-97 de 9 de noviembre de 1998), que ha favorecido la asociación inmobiliaria entre el marido y la mujer.

Recomendaciones de los agentes sociales

337. Las consultas entabladas con las partes interesadas en el plano nacional con el fin de preparar el presente informe han contado con la intervención de un gran número de organismos y de ONG nacionales. De esa manera, se ha podido poner de relieve la necesidad de continuar avanzando con el fin de consolidar los progresos obtenidos en favor de la mujer. Se formularon las siguientes recomendaciones principales:

- Mejora de la interacción entre las ONG que trabajan en este terreno, el personal judicial y los organismos competentes en materia de salud, educación, política social y policía, a fin de emprender medidas coordinadas para combatir la violencia contra la mujer;
- Promoción de la sensibilización, la información y la prevención en materia de acoso sexual en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo o en cualquier otro lugar, y adopción de todas las medidas pertinentes para proteger a las mujeres frente a esos comportamientos;
- Inclusión de misiones relativas a los estereotipos y al sexismo en los medios de difusión;
- Reconocimiento de la violencia masculina contra la mujer como un problema social importante y, en consecuencia, alentar la participación activa de los hombres en las medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer;
- Concentrar más los esfuerzos en la generalización progresiva de la perspectiva de género, con el fin de identificar y corregir las diferencias y desigualdades todavía existentes entre el hombre y la mujer;

- Asociar a los poderes legislativo y ejecutivo y a la sociedad civil en la dinámica de generalización de la perspectiva de género en todas las etapas de elaboración y aplicación de las políticas de desarrollo.

Perspectivas

338. El plan de acción elaborado en el marco del undécimo Plan de Desarrollo (2007-2011) permitirá:

- Una participación más activa y una presencia más eficaz de la mujer en todos los ámbitos;
- El fortalecimiento del potencial de la mujer con el fin de hacer posible que la economía nacional se beneficie de todos los recursos y todas las capacidades humanas;
- El desarrollo de los conocimientos técnicos de la mujer mediante la intensificación de los programas de formación;
- La promoción del acceso de la mujer a las nuevas tecnologías;
- El fortalecimiento de la presencia de la mujer en el mercado laboral y su orientación hacia el trabajo independiente y la realización de proyectos;
- La consolidación de la presencia de la mujer en los centros de decisión y responsabilidad para que lleguen a representar al menos el 30% del total;
- El desarrollo de mecanismos que permitan a la mujer compaginar su vida familiar y su vida profesional;
- La mejora de los indicadores de cobertura sanitaria específicos de la mujer, tanto en las zonas urbanas como rurales;
- La integración del concepto de género en los programas de desarrollo local y regional;
- La realización de actividades encaminadas a combatir el abandono escolar y a reducir la tasa de analfabetismo en las mujeres y niñas rurales;
- El mayor interés por las mujeres con necesidades específicas.

Desafíos

339. Túnez ha emprendido decididamente el camino de la promoción y protección de los derechos de la mujer y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y está convencido de que los progresos realizados deben consolidarse todavía más en el marco de una dinámica continua, que procede de un equilibrio constante entre dos preocupaciones divergentes:

- Por un lado, la voluntad política y el compromiso decidido del Estado y de todos los componentes de la sociedad civil por aunar sus esfuerzos con el fin de mantener y reforzar más el conjunto de progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el marco de una opción a favor de una sociedad moderna, abierta y tolerante. Túnez garantiza su compromiso en este

sentido. En primer lugar, mediante el rechazo de todo sentimiento de autocomplacencia ya que, en este ámbito, ningún logro es definitivo. Por ello, los esfuerzos del Estado se orientan hacia la promoción de la cultura y la pedagogía de los derechos de la mujer, en la mayor escala posible, y de los valores universales subyacentes.

- Por otro lado, los desafíos reales vinculados a las grandes amenazas que representa el ascenso de todas las formas de terrorismo, extremismo, fanatismo, intolerancia, racismo y xenofobia, así como el desafío de la creciente pobreza debido a los efectos negativos de la globalización de la economía. Todos estos desafíos representan una traba para los esfuerzos del Estado y la sociedad civil en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos en general y de los derechos de la mujer en particular.

Conclusión

340. La estrategia de desarrollo puesta en marcha en Túnez durante el período incluido en el presente informe considera a la mujer no solamente como un factor fundamental de conservación de la cohesión social sino también como un elemento determinante para la realización de los diferentes objetivos de esta estrategia, que requiere la movilización de todos los recursos y de todos los agentes del país.

341. Por ello, la mujer tunecina ocupa en la actualidad un lugar cada vez más importante en todos los ámbitos y en todos los sectores de actividad, y desempeña un papel central en el logro de un desarrollo global y duradero. La consolidación de este lugar y de esta función durante el período incluido en el presente informe demuestra la existencia de una voluntad política cuyo modelo social tiene entre sus principales componentes la dinamización del papel de la mujer y de su participación activa en el desarrollo. La mujer constituye un agente decisivo que participa ampliamente en la construcción de una sociedad abierta, tolerante, equilibrada, solidaria y moderna.

342. El número de alumnas en las instituciones de enseñanza superior es ya más elevado que el de los alumnos varones (aproximadamente el 60%) y, en conjunto, las muchachas obtienen resultados excelentes en otros niveles de enseñanza. Por consiguiente, la mujer está llamada a intervenir en gran número en todos los ámbitos, en particular el de la política, lo que le permitirá participar en la concepción del futuro del país. Igualmente, la mujer está llamada a ocupar el lugar que le corresponde en el conjunto de las fuerzas vivas del país y a asumir sus responsabilidades con compromiso y eficacia a fin de reforzar las capacidades de desarrollo de Túnez y, de esa manera, su inmunidad frente a los imponderables y desafíos del comienzo del Milenio que deben afrontar todos los países, sean ricos o pobres o en desarrollo.

343. La mujer, agente de desarrollo, factor de equilibrio y de estabilidad de la familia, baluarte frente a los desvíos culturales y el oscurantismo religioso, deberá asumir en más de un frente su emancipación, su libertad y su autoafirmación.

344. Los progresos políticos, económicos, sociales y culturales registrados y las medidas legislativas e institucionales adoptadas durante el período incluido en el presente informe han permitido reforzar la integración de la mujer en la vida económica, reafirmar su posición de socia activa en el proceso de desarrollo, confirmar su acceso a los puestos de decisión y consolidar su participación ciudadana en la vida pública y política.

345. Túnez está decidido a continuar sus esfuerzos con el fin de impulsar los progresos conseguidos en beneficio de la mujer y asentar firmemente a la sociedad en la modernidad.
